BOLETIN OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVII - Martes 14 de Mayo de 2013 - Número 5025

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

S U M A R I O

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

1116.- Convenio de colaboración entre Sigaus y la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con la recogida selectiva y tratamiento de aceites usados.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

1117.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de abril de 2013, relativo a aprobación del expediente de subasta pública, procedimiento abierto, para la "Enajenación de la finca registral n.º 7065, planta primera del Edificio sito en calle General Prim, n.º 2.

1118.- Orden n.º 430 de fecha 6 de mayo de 2013, relativa a convocatoria procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "Limpieza y mantenimiento de jardines del CEE Reina Sofía".

1119.- Orden n.º 391 de fecha 2 de mayo de 2013, relativa a convocatoria procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "Limpieza del CEIP Real".

1120.- Orden n.º 393 de fecha 4 de octubre de 2013, relativa a convocatoria, procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de "Cuantía indeterminada (art. 194 TRLCSP) mediante acuerdo marco a adjudicar con un único empresario por procedimiento abierto denominado vestuario y calzado personal de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla año 2013".

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Gestión Tributaria

1121.- Notificación a D.ª Soler Calderay, María Angeles.

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría Técnica

1122.- Orden n.º 1923 de fecha 9 de mayo de 2013, relativa a bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana. Ejercicio 2013.

1123.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2013, relativo a bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización del curso de formación "Iniciación a servicios de atención a personas dependientes".

1124.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2013, relativo a bases reguladoras para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
Dirección General de Sanidad y Consumo

1125.- Notificación a D. Roudane Mohamed, Abdelkader.

1126.- Notificación a D. Azzouz Joul, Sellam.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
Secretaría Técnica

1127.- Notificación a D. Francisco Peral Valle y otros.

1128.- Notificación a D.ª Lourdes Navarro García.

1129.- Orden n.º 3122 de fecha 7 de mayo de 2013, relativa a concesión de subvención a la Fundación ANAR.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales - Secretaría Técnica

1130.- II Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la

Universidad de Granada, para la promoción de proyectos de investigación e innovación educativa de la Facultad de Educación y Humanidades del Campus de Melilla.

1131.- II Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para la promoción de proyectos de investigación e innovación educativa de la Facultad de Ciencias Sociales del Campus de Melilla.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes - Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1132.- Notificación orden de legalización de obras a D.ª Antonia Ramos Peláez, promotora de las obras en inmueble sito en Ctra. Huerta Cabo, 59, Urbanización Aznalmara.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes - Secretaría Técnica

1133.- Orden n.º 1465, de fecha 10 de mayo de 2013, relativa a programa de campamentos juveniles de verano y campos de trabajo voluntario para el ejercicio 2013.

Consejería de Seguridad Ciudadana - Policía Local

1134.- Notificación de sanciones a D. Alonso Muñoz, Héctor Alfonso y otros.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

1135.- Notificación a D. Derouich Mohamed y otros.

1136.- Notificación a D. Iván Navarro García.

1137.- Notificación a D. Belmonte Miñano, Jesús.

1138.- Notificación a D. Chaib Mohamed, Raseka.

1139.- Notificación a D. Rachida El Kokouch.

1140.- Notificación a D. Bouabdellaoui El Hassane.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Melilla - Secretaría General

1141.- Resolución de 2 de mayo de 2013 de la Delegación del Gobierno por la que se acuerda sustitución de candidatos para su contratación en los planes de empleo del año 2012.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - (Presidencia)

1142.- Información pública relativa a informe de sostenibilidad ambiental del plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Melilla.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales - Dirección Territorial de Melilla

1143.- Notificación a D. El Fahsi, Louay.

1144.- Notificación de resolución a D.ª Ramírez Rodríguez, Josefa.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

1145.- Notificación a IRLES 2010, S.L. y D.ª Reddahi, Rkia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción N.º 3

1146.- Notificación de sentencia a D. Abdelfattah Ibn Zaiar, en Juicio de Faltas Inmediato 24/12.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

1116.- El día 24 de abril de 2013, se ha firmado Convenio de Colaboración entre Sigaus y la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con la recogida selectiva y tratamiento de aceites usados.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 09 de mayo de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SIGAUS Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN RELACIÓN CON LA RECOGIDA SELECTIVA Y TRATAMIENTO DE ACEITES USADOS

R E U N I D O S

De una parte, SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L., entidad gestora de un sistema integrado de gestión de aceites usados, domiciliada en Avenida de Europa 34-D, de Madrid, con CIF B 84886837, y constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Jaime Recarte Casanova, el día 29 de noviembre de 2006, con el número de protocolo 4219 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 24.129, folio 140, Sección 8, Hoja: M-433572, Inscripción 1. Actúa en este acto representada por D. EDUARDO DE LECEA ECHEVARRI, con DNI 30585004H, por su condición de Director General y según los poderes que ostenta en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Jaime Recarte Casanova, el día 26 de septiembre de 2007, con el número de protocolo 3523, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 24.129, folio 147, Sección 8, Hoja 433572, inscripción 5.

En adelante, SIGAUS.

De otra parte, LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, representada en este acto por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, D. José Ángel Pérez Calabuig, cargo para el que fue nombrado por Decreto nº 007, de fecha 11 de Julio del 2011, BOME EXTRADORDINARIO 17, de fecha 11-VII-11, actuando en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, sobre distribución de competencias entre Consejerías, de fecha 26 de Agosto del 2011, BOME EXTRAORDINARIO 20, de fecha 26-VIII-11.

En adelante, LA CIUDAD AUTÓNOMA.

Las partes bajo su propia e individual responsabilidad manifiestan tener capacidad suficiente para firmar el presente Convenio de colaboración y a tal efecto,

E X P O N E N

1.- Que el 3 de junio de 2006 fue publicado en el BOE el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

2.- Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance, entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes de aceites industriales de garantizar la recogida y adecuada gestión de los aceites usados generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas integrados de gestión de aceites usados (en adelante SIG), de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del citado Real Decreto.

3.- Que SIGAUS es la entidad gestora de un SIG de aceites usados que cuenta con las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional, habiendo obtenido, entre otras, la renovación de la autorización como SIG de aceites usados en la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la Orden 1537, de 16 de noviembre 2012, del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente.

4.- Que, por tal motivo, SIGAUS debe asegurar la recogida, el transporte y, en su caso, el almacenamiento previo y descontaminación, y el tratamiento previo, de los aceites usados incluidos en su ámbito de actuación, así como su adecuada gestión final.

5.- Que, actualmente, existe una red de recogida selectiva de aceites usados en Melilla, en la que la CIUDAD AUTÓNOMA se encarga de la recogida selectiva de los aceites usados en los talleres de automoción, sin coste alguno para éstos, y de su traslado hasta las instalaciones del servicio público de incineración de residuos urbanos con recuperación de energía, gestionadas en régimen de concesión administrativa por la empresa REMESA, en donde se procede a la valorización energética de los aceites usados, en los términos exigi-

dos en el Real Decreto 679/2006 (entre ellos, la obligatoriedad de someter los aceites usados a tratamiento previo).

6.- Que ambas partes manifiestan su voluntad de establecer cauces de colaboración que permitan disponer de las mejores condiciones para la adecuada gestión de los aceites usados generados en la Ciudad Autónoma de Melilla que sean recogidos a iniciativa de dicha Administración, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 679/2006.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.

1.1. Este Convenio tiene por objeto plasmar los mecanismos de colaboración mutua que se desarrollarán entre LA CIUDAD AUTÓNOMA y SIGAUS en relación con la recogida selectiva de los aceites usados generados en los talleres de automoción de Melilla y su transporte hasta las instalaciones del servicio público de incineración de residuos urbanos con recuperación de energía, gestionadas en régimen de concesión administrativa por la empresa REMESA, ubicadas en la C/ Horcas Coloradas C/ D s/n, donde se procederá a su tratamiento previo y valorización energética.

1.2. Los aceites usados incluidos en el ámbito del presente Convenio se corresponden con los aceites industriales incluidos en el ámbito del Real Decreto 679/2006 que, a su vez, estén incluidos en el ámbito del SIG de aceites usados gestionado por SIGAUS, teniendo en cuenta la cuota de mercado de los fabricantes de aceites industriales adheridos al SIG, en los términos expresados en el aparado b) de la Cláusula Segunda.

1.3. Los conceptos y expresiones contenidos en el presente Convenio se utilizan en los términos y con el alcance con que se definen en el Real Decreto 679/2006 y en la restante normativa estatal y autonómica sobre residuos.

Segunda.- Compromisos de SIGAUS.

SIGAUS asume los siguientes compromisos frente a la CIUDAD AUTÓNOMA:

a) Garantizar, a través de la puesta en marcha del SIG, la implantación de un sistema de gestión adecuado que garantice, respecto de los aceites usados incluidos en el ámbito del presente convenio, el cumplimiento de la totalidad de obligaciones y objetivos que impone a los fabricantes el Real Decreto 679/2006, especialmente los referidos al cumplimiento de los objetivos ecológicos y suministro de información a la CIUDAD AUTÓNOMA.

b) Abonar a LA CIUDAD AUTÓNOMA, con efectos económicos desde el día 01 de enero de 2007, las cantidades que se indican en el Anejo de este Convenio, en contraprestación por los trabajos de recogida, transporte, almacenamiento y/o análisis de aceites usados, así como por los de tratamiento previo, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

" El pago de las cantidades señaladas en el apartado 2 del Anejo se realizará anualmente y mediante la presentación de la oportuna factura, que será emitida por LA CIUDAD AUTÓNOMA durante los veinte primeros días del mes de enero siguiente al del año al que esté referida. Su pago se realizará a los sesenta días de la fecha del final del año al que estén referidos los servicios, previa justificación documental

" SIGAUS abonará a LA CIUDAD AUTÓNOMA las cantidades que correspondan al porcentaje correspondiente a la proporción existente, en cada periodo, entre la cantidad de aceites industriales puestos en el mercado nacional por los fabricantes adheridos a SIGAUS y la totalidad de aceites industriales incluidos en el ámbito del Real Decreto 679/2006 puestos en el mercado nacional durante el mismo año (cuota de mercado de SIGAUS durante el periodo en cuestión, derivada de un estudio técnico económico realizado por una empresa consultora de reconocido prestigio internacional).

A estos efectos, los porcentajes correspondientes a la cuota de mercado de SIGAUS desde el día 01 de enero de 2007 son los siguientes: años 2007, 2008 y 2009: 90,29%; Años 2010, 2011 y 2012: 89,99%; año 2013 y siguientes: el porcentaje concreto a aplicar durante 2013 se comunicará durante el primer trimestre de 2013, mientras tanto se seguirá aplicando el porcentaje anterior del 89,99%, sin perjuicio de que, una vez notificado el porcentaje correspondiente a 2013, se aplicará a los aceites usados gestionados desde el día 01 de enero de 2013.

Finalizado el año 2013, y a la finalización de cada año natural durante la vigencia del presente Convenio, SIGAUS comunicará a LA CIUDAD AUTÓNOMA el importe de la cuota de mercado de

SIGAUS que resultará de aplicación a los mismos efectos regulados en este apartado. En todo caso, si SIGAUS no efectuara ninguna comunicación a LA CIUDAD AUTÓNOMA en este sentido, se continuará aplicando el mismo porcentaje correspondiente a la cuota de mercado hasta que se produzca una notificación en sentido contrario por parte de SIGAUS.

" A partir del año 2014, y al inicio de cada periodo anual sucesivo, las cantidades a abonar por SIGAUS a la CIUDAD AUTÓNOMA serán revisadas por SIGAUS, de tal forma que su importe será el abonado por SIGAUS con carácter general al resto de gestores de aceites usados, por los mismos conceptos.

" El abono por parte de SIGAUS a la CIUDAD AUTÓNOMA de las cantidades previstas en el Anejo supone que SIGAUS no abonará cantidad alguna al concesionario del servicio público de incineración de residuos urbanos de Melilla (REMESA) ni a ningún otro agente económico por estos mismos conceptos.

c) El pago de las cantidades a abonar por SIGAUS a la CIUDAD AUTÓNOMA quedará supeditado al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

" Que la recogida de los aceites usados se realice de forma gratuita y sin coste alguno para el poseedor, siempre que los aceites usados reúnan las siguientes especificaciones técnicas:

Contenido de agua inferior al 8 %

Punto de inflamación superior a 70ºC

Contenido de cloro inferior a 3.000 p.p.m.

PCB inferior a 50 p.p.m.

" Que se cumpla el resto de exigencias señaladas en la Cláusula Sexta en materia de verificación y control.

Tercera.- Compromisos de LA CIUDAD AUTÓNOMA.

La CIUDAD AUTÓNOMA asume los siguientes compromisos:

a) Colaborar con SIGAUS en la implantación del sistema que mejor garantice la adecuada recogida y transporte de los aceites usados objeto de este Convenio, desde el punto de vista de la eficacia, eficiencia y sostenibilidad ambiental.

b) Difundir al máximo posible entre los ciudadanos, así como entre sus empleados y empresas con las que haya suscrito los correspondientes contratos de prestación de servicios, el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida implantado, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

c) Gestionar en su integridad, por sí misma o a través de terceros contratados por ella o de ella dependientes, la logística necesaria para la recogida de los aceites usados en los talleres de automoción y su traslado, para su valorización energética, hasta la instalación de incineración de residuos urbanos gestionada por REMESA, con el debido cuidado y diligencia, conforme a los usos y técnicas profesionales adecuadas y con estricto cumplimiento de las exigencias establecidas en la legislación sobre residuos y en la demás normativa que resulte de aplicación.

d) Garantizar la disposición, si ello fuera necesario, de instalaciones adecuadas para el almacenamiento temporal de los aceites usados, hasta su traslado hasta las instalaciones de gestión final.

e) Asumir, por sí misma o a través de terceros contratados por ella o de ella dependientes, la plena responsabilidad sobre los aceites usados objeto del presente Convenio, desde su recogida hasta el momento en que éstos sean entregados en las instalaciones del concesionario del servicio público de incineración de residuos urbanos de Melilla (REMESA).

f) Garantizar, en su condición de Administración titular del servicio público, que los aceites usados entregados en las instalaciones del concesionario (REMESA) van a ser gestionados adecuadamente en dichas instalaciones, mediante tratamiento previo y valorización energética.

Cuarta.- Justificación documental:

La justificación documental para comprobar la efectiva realización de las actividades de gestión de aceites usados reguladas en este convenio por parte de la CIUDAD AUTÓNOMA, así como, en su caso, por las terceras personas por ella contratadas o de ella dependientes, se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes datos incluidos en los documentos A ó B correspondientes a los traslados hasta las instalaciones de REMESA:

a) Para los traslados en que se haya utilizado una Hoja de Control y Recogida (Documento A), se informará a SIGAUS de los siguientes datos:

Nº de serie del documento A, y código de Comunidad Autónoma.

Datos del recogedor: Razón social, NIF, Nº de autorización en la Comunidad Autónoma donde se realiza la recogida, Nombre y apellidos del responsable.

Datos del lugar de almacenamiento o depósito previo: Razón social, NIF, localidad, provincia, Comunidad Autónoma, y Nº de autorización.

Datos de cada recogida en la Ciudad Autónoma de Melilla (cantidad en kg, código LER,).

Cualquier otra información adicional que consideren pueda ser de interés.

b) En los traslados en los que se haya utilizado el Documento de Control y Seguimiento de Aceites Usados (Documento B) o Documento de Control y Seguimiento de Residuos Peligrosos (DCS), se informará de los siguientes datos:

Nº del documento y Comunidad Autónoma a que corresponde.

Datos de origen: Razón social, origen del residuo (productor, recogedor, o gestor intermedio), NIF, domicilio, localidad, provincia, código postal, teléfono, Nº de autorización y Comunidad Autónoma de expedición, y nombre, apellidos y DNI del responsable.

Datos de la presentación y condiciones de aceite usado: Cantidad recogida en kg, y código LER del aceite según anejo 2 de la Orden MAM/304/2002.

Datos del transportista: Fecha del transporte, razón social, matrícula del vehículo, NIF, domicilio, localidad, provincia, código postal, teléfono, Nº de autorización y Comunidad Autónoma de expedición, y nombre, apellidos y DNI del responsable.

Datos de destino: Tipo de instalación, razón social, NIF, domicilio, localidad, provincia, código postal, teléfono, Nº de autorización y Comunidad Autónoma de expedición, nombre, apellidos y DNI del responsable y tipo de gestión.

Cualquier otra información adicional que considere pueda ser de interés.

c) En todo caso, si las actividades de transporte son realizadas por gestores autorizados de residuos peligrosos, se deberá presentar copia completa de la Memoria Anual de Gestor (según artículo 38 del RD 833/1988) del último ejercicio, registrada en la Ciudad Autónoma (en formato electrónico siempre que fuera posible).

Siempre que ello sea materialmente posible, la información señalada en la presente cláusula se suministrará vía web, a través del sistema informático SIT, desarrollado por SIGAUS.

Quinta.- Compromisos conjuntos.

Ambas partes asumen el compromiso de difundir el contenido del presente Convenio mediante la puesta en marcha de iniciativas conjuntas en las que se informe a la población, y muy especialmente a los potencialmente poseedores de aceites usados incluidos en el ámbito de este Convenio, de los mecanismos de recogida implantados para la entrega de los citados residuos.

Sexta.- Sistemas de verificación y control.

LA CIUDAD AUTÓNOMA presta su consentimiento para que SIGAUS pueda desarrollar las actuaciones que estime pertinentes con vistas a comprobar la correcta actuación de las personas o entidades que realicen efectivamente las actividades de recogida y transporte de aceites usados, así como de la idoneidad de la información suministrada, en aplicación del presente convenio, previa notificación efectuada con 15 (quince) días naturales de antelación a la fecha pretendida para realizar tales actuaciones de verificación y control.

Para hacer efectiva esta obligación, cuando alguna de las actividades de gestión de aceites usados sean realizadas por personas físicas o jurídicas distintas a LA CIUDAD AUTÓNOMA, ésta deberá informarles del compromiso asumido en virtud de lo establecido en esta CLÁUSULA y recabar de las mismas su consentimiento para que SIGAUS pueda llevar a cabo en las instalaciones de aquéllas las actuaciones de verificación y control reguladas en esta CLÁUSULA.

Cuando las mencionadas actuaciones de verificación y control tengan que ejecutarse en instalaciones de LA CIUDAD AUTÓNOMA, o de terceros vinculados a ella o por ella contratados, se llevarán a cabo de la manera que cause las menores molestias en su proceso operativo.

En todo caso las actuaciones de verificación y control se efectuarán garantizando siempre la más absoluta confidencialidad y deber de reserva sobre la totalidad de los datos, informaciones y procedimientos revisados, y en especial los amparados por el secreto comercial e industrial.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento que se reunirá cuantas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes, y que estará integrada por un representante de cada una de las partes,

quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes.

Serán funciones de esta Comisión, entre otras, las siguientes:

1º El seguimiento de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.

2º Proponer la modificación, si procede, de las condiciones del presente Convenio, con excepción de las de contenido económico, las cuales serán revisadas al término de su vigencia y, en su caso, del de cada una de sus prórrogas, al objeto de analizar la eficacia del sistema de colaboración establecido y, en particular, la eficiencia del sistema de recogida de aceites usados.

Octava.- Plazo de vigencia y entrada en vigor.

8.1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, si bien se entenderá prorrogado automáticamente por idénticos periodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes notificada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses. No obstante, los efectos económicos del Convenio se aplicarán desde el día 01 de enero de 2007, de acuerdo con lo previsto en el Anejo.

No obstante, la vigencia del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del sistema integrado de gestión de aceites usados gestionado por SIGAUS.

8.2. Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

Novena.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava.

2º Por mutuo acuerdo de las partes.

3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.

4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.

5º Por la expiración de las autorizaciones y/o Convenios precisos para la ejecución de la actividad del SIG gestionado por SIGAUS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovados y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.

6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.

Décima.- Notificaciones.

10.1. Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente Convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizase por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a SIGAUS: figurará como destinatario D. Eduardo de Lecea Echevarri o la persona en la que él mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a LA CIUDAD AUTÓNOMA.

b) Si van dirigidas a LA CIUDAD AUTÓNOMA: figurará como destinatario D. Luis Carlos López Rueda, Jefe de la Oficina Técnica de Protección de Ambiente Urbano de la Consejería de Medio Ambiente.

10.2. Cualquier cambio en las personas designadas por ambas partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

Undécima.- Protección de datos.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones impuestas por la

normativa vigente respecto a los datos de carácter personal a los que puedan tener acceso con motivo de la colaboración que se produzca entre las partes. En todo caso, los referidos datos serán tratados únicamente para facilitar el desarrollo del presente Convenio y el funcionamiento del SIG gestionado por SIGAUS.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en Melilla, a 24 de abril de 2013.

Por la Ciudad Autónoma.

José Ángel Pérez Calabuig.

Por SIGAUS. Eduardo de Lecea Echevarri.

ANEXO

CANTIDADES ECONÓMICAS QUE SIGAUS ABONARÁ A LA CIUDAD AUTÓNOMA

SIGAUS abonará a LA CIUDAD AUTÓNOMA las siguientes cantidades, en los términos expresados en la Cláusula Segunda (a estas cantidades habría que añadir el IVA o el impuesto indirecto que corresponda):

1.- Cantidades a abonar en contraprestación por los aceites usados gestionados desde el día 01 de enero de 2007 y hasta el día 31 de diciembre de 2012, SIGAUS abonará a LA CIUDAD AUTÓNOMA la cantidad total de setenta mil quinientos cincuenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (70.557,53€), correspondientes al siguiente detalle:

	2007	*2008*	*2009*	*2010*	*2011*	*2012*	*TOTAL*
TONELADAS	**419,046**	**408,106**	**241,28**	**261,58**	**309,98**	**296,86**	
CUOTA DE MERCADO	**90,29%**	**90,29%**	**90,29%**	**89,99%**	**89,99%**	**89,99%**	
RECOGIDA (€/t)	**18,03**	**18,80**	**16,80**	**16,80**	**16,80**	**16,80**	
TRATAMIENTO (€/t)	**24,05**	**28,08**	**20,91**	**20,91**	**20,91**	**19,70**	
TOTAL IMPORTE	**15.921,26**	**17.274,30**	**8.215,19**	**8.876,78**	**10.519,24**	**9.750,77**	*70.557,53*

A los anteriores efectos, LA CIUDAD AUTÓNOMA emitirá una factura por importe de 70.557,53€ (más el impuesto indirecto correspondiente), en el plazo de veinte días desde la fecha de la firma del presente convenio. SIGAUS procederá a su abono en el plazo de sesenta días.

2.- Cantidades a abonar en contraprestación por los aceites usados gestionados desde el día 01 de enero de 2013 (de acuerdo con lo indicado en el apartado b de la Cláusula Segunda, para el pago de estas cantidades se aplicará provisionalmente una cuota de mercado de SIGAUS del 89,99%, sin perjuicio de que, una vez notificado el porcentaje correspondiente a 2013, se aplicará retroactiva- mente a los aceites usados gestionados desde el día 01 de enero de 2013):

2.1. Por los aceites usados gestionados mediante operaciones de recogida, transporte, almacenamiento y/o análisis: diecisiete euros con ochenta céntimos (17,80 €) por tonelada.

2.2. Por los aceites usados gestionados mediante tratamiento previo en las instalaciones del concesionario del servicio de incineración de residuos urbanos (REMESA): diecisiete euros con setenta céntimos (17,70 €) por cada tonelada. Esta cantidad se abonará para los aceites usados recepcionados en la planta cuyo contenido de agua, junto con el resto de impropios, sea inferior al OCHO POR CIENTO (8%); cuando el porcentaje de agua, junto con otros impropios, sea superior al 8 %, la citada cantidad de 17,70€/tn se abonará, exclusivamente, sobre el porcentaje de aceite neto contenido en el producto.

3.- Las cantidades señaladas en el anterior apartado 2 se revisarán anualmente, a partir del año 2014, en la forma expresada en el tercer epígrafe del apartado b) de la Cláusula Segunda.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONTRATACIÓN

A N U N C I O

1117.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 26 de abril de 2013 aprobó el expediente de Subasta Pública, procedimiento abierto, para la "ENAJENACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 7065,

PLANTA PRIMERA DEL EDIFICIO SITO EN C/ GENERAL PRIM NÚM. 2".

TIPO DE LICITACION: En el precio de adjudicación se establecen dos variantes:

a) Primera: El valor de venta mínimo del inmueble propiedad de la Ciudad más el derecho de vuelo que corresponde a la edificabilidad potencial en virtud del 50% de porcentaje de titularidad del bien objeto de la presente licitación, será de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS 476.991,12 €.

b) Segunda: El valor de venta mínimo del inmueble, reservándose la Ciudad Autónoma de Melilla 50% de los derechos de vuelo que corresponde a la edificabilidad potencial del inmueble objeto de la presente licitación, será de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (326.282,06 €).

FIANZA PROVISIONAL: Los licitadores deberán constituir en la Caja de la Ciudad, una fianza provisional de 9.788,46 €.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla www.melilla.es.

PRESENTACION DE PLICAS: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOME y hasta las trece (13) horas del último día, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil siguiente, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

APERTURA DE PLICAS: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla.

Melilla, 07 de Mayo de 2013.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN
A N U N C I O

1118.- Anuncio de la Orden de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana número 0430 de fecha 06 de Mayo de 2013, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES DEL CEE REINA SOFIA".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente. Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

1) Dependencia. Negociado de Contratación.

2) Domicilio. Plaza de España s/n.

3) Localidad y código postal. Melilla, 52001.

4) Teléfono. 952699131/151.

5) Telefax. 952699129.

6) Correo electrónico.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 53/2013

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicio

b) Descripción: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES DEL CEE REINA SOFIA".

c) División por lotes: NO.

d) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Melilla

e) Plazo de ejecución: UN (01) AÑO desde el día 01 de Septiembre de 2013, pudiéndose prorrogar por período igual de anualidad en caso de así acordarse. Si por causas ajenas a la empresa no se pudiera comenzar en la fecha prevista, el plazo inicial se computará a partir de la fecha en que se de realmente el inicio.

f) Admisión de prórroga: Si

g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 90911200-8

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica. NO

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de valoración.

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

1	Mejor precio ofertado	80
2	Mejoras presentadas	20

4. Valor estimado del contrato: 192.425,88 €, Ipsi excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: 100.061,46 €, desglosado en presupuesto: 96.212,94 €, Ipsi: 3.848,52 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: 2.886,38 €.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Clasificación:

Grupo: U Servicios Grales. Subgrupo: 1 Servicios de limpieza en Gral. Categoría: A

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA

b) Modalidad de presentación. Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Negociado de Contratación.

2. Domicilio. Plaza de España s/n, planta baja.

3. Localidad y código postal. Melilla, 52001

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes, no procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección. Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal. Melilla, 52001

d) Fecha y hora. Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad. A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras Informaciones

Melilla, 08 de Mayo de 2013. - La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONTRATACIÓN

A N U N C I O

1119.- Anuncio de la Orden de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana número 0391 de fecha 02 de Mayo de 2013, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "LIMPIEZA DEL CEIP REAL".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente. Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

1) Dependencia. Negociado de Contratación.

2) Domicilio. Plaza de España s/n.

3) Localidad y código postal. Melilla, 52001.

4) Teléfono. 952699131/151.

5) Telefax. 952699129.

6) Correo electrónico.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 49/2013

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: "LIMPIEZA DEL CEIP REAL".

c) División por lotes: NO.

d) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Plazo de ejecución: UN (01) AÑO desde el día 01 de Septiembre de 2013, pudiéndose prorrogar por período igual de anualidad en caso de así acordarse. Si por causas ajenas a la empresa no se pudiera comenzar en la fecha prevista, el plazo inicial se computará a partir de la fecha en que se de realmente el inicio.

f) Admisión de prórroga: Si

g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 90911200-8

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica. NO

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de valoración.

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Mejor precio ofertado	80
2	Mejoras presentadas	20

4. Valor estimado del contrato: 184.692,36 €, Ipsi excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: 96.040,03 €, desglosado en presupuesto: 92.346,18 €, Ipsi: 3.693,85 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: 2.770,38 €.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Clasificación:

Grupo; U Servicios Grales. Subgrupo: 1 Servicios de limpieza en Gral. Categoría: A

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Modalidad de presentación. Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Negociado de Contratación.

2. Domicilio. Plaza de España s/n, planta baja.

3. Localidad y código postal. Melilla, 52001

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes, no procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección. Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal. Melilla, 52001

d) Fecha y hora. Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad. A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras Informaciones

Melilla, 08 de mayo de 2013.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

A N U N C I O

1120.- Anuncio de la Orden de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana número 0393 de fecha 04 de octubre de 2013, por la que se convoca, Procedimiento Abierto y Tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de "CUANTÍA INDETERMINADA (Art. 194 TRLCSP) MEDIANTE ACUERDO MARCO A ADJUDICAR CON UN ÚNICO EMPRESARIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DENOMINADO: VESTURARIO Y CALZADO PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2013" .

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

b) Dependencia que tramita el expediente. Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

1) Dependencia. Negociado de Contratación.

2) Domicilio. Plaza de España s/n.

3) Localidad y código postal. Melilla, 52001.

4) Teléfono. 952699131/151

5) Telefax. 952699129.

6) Correo electrónico.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es

8) Fecha limite de obtención de documentación e información. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha limite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 43/2013

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Suministro

b) Descripción: "CUANTÍA INDETERMINADA (Art. 194 TRLCSP) MEDIANTE ACUERDO MAR-

CO A ADJUDICAR CON UN ÚNICO EMPRESARIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DENOMINADO: VESTURARIO Y CALZADO PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2013".

División por lotes: NO.

Lugar de entrega de los bienes: Jefatura de la Policía Local.

e) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato, hasta final de año.

f) Admisión de prórroga:

g) CPV (Referencia de Nomenclatura) .18143000-3.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica. NO

d) Criterios de adjudicación: varios criterios de adjudicación.

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Porcentaje de baja sobre el preciario relacionado	45%
2	Plazo de entrega material	5%
3	Mejoras valoradas económicamente	15%

Criterios valorables mediante juicios de valor:

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Mejor calidad de las prendas y ajuste Al Reglamento de uniformidad	35%

4. Valor estimado del contrato: 90.000,00 €, Ipsi no sujeto.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: 90.000,00 €, Ipsi no sujeto.

6. Garantías exigidas.

Provisional: 3.000,00 €.

Definitiva: En este supuesto en el que el sistema de determinación del precio se lleva a cabo mediante precios unitarios, el importe de la garantía será del 5 por 100 del presupuesto base de licitación.

Complementaria: NO.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

-Artículo 75 apartado 1°:.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

-Artículo 77.

Requisitos mínimos de solvencia: según lo establecido en el Anexo I, punto 13 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Modalidad de presentación. Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Negociado de Contratación.

2. Domicilio. Plaza de España s/n, planta baja.

3. Localidad y código postal. Melilla, 52001

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes, si procede según plieqo de prescripciones técnicas.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección. Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal. Melilla, 52001

d) Fecha y hora. Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad. A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Melilla, 07 de mayo de 2013.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS POR COMPARECENCIA

1121.- Por la presente hago saber que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresan, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artIculo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sI o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de Apremio.

ORGANO COMPETENTE PARA SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia Embargo Devoluciones Tributarias.

LUGAR Y PLAZOS DE COMPARECENCIA: Los obligados tributario o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en Melilla en la Avda. Duquesa de la Victoria N° 21 bajo, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. RELACIÓN de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF, de los obligados tributarios y actos que se pretende notificar es la siguiente:

Sujeto Pasivo, Soler Calderay, María Angeles, Acto a Notificar, Diligencia Embargo, Expediente, 890.

En Melilla a 8 de mayo de 2013.

El Director General de Gestión Tributaria. José Juan Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA

1122.- El Ecxmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda , por ORDEN de fecha de 9 de mayo de 2013, inscrita en el Registro al número 1923, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

"La presente Orden tiene por objeto convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la "Concesión de Ayudas para la realización de Proyectos en materia de fomento de la Actividad Artesana. Ejercicio 2013", de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en su sesión de fecha 3 de mayo 2013.

Con este fin, existiendo dotación presupuestaria suficiente para ello, previo informe de la Secretaría Técnica de la Consejería, y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como artículo 5 y concordantes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005), Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento

de desarrollo de la referida Ley, y artículos 7 y 10 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad,

VENGO ORDENAR:

PRIMERO.- Convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la "Concesión de Ayudas para la realización de Proyectos en materia de fomento de la Actividad Artesana. Ejercicio 2013", de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA. EJERCICIO 2013.

El Estatuto de la Ciudad Autónoma de Melilla confiere a esta Ciudad Autónoma, en su Titulo II, Artículo 21.12, competencias en materia de Artesanía, habiendo sido efectuado el traspaso de funciones y servicios mediante Real Decreto 334/96, de 23 de febrero.

Posteriormente, el Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003, establece una regulación tendente a la modernización del sector con una mejora de su posición competitiva, incidiendo en aspectos tales como la gestión, la rentabilidad, la calidad de los productos artesanos, el aprendizaje de oficios, el desarrollo de nuevas actividades artesanales y muy especialmente la conservación y el fomento de la Artesanía Tradicional y Popular de interés histórico o antropológico en esta Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en base al artículo 6 del citado Reglamento, y en función de su disponibilidad presupuestaria, podrá establecer planes para el fomento del sector artesanal. Por todo ello y teniendo en cuenta las peculiaridades del sector artesano, el papel cultural, social y económico que le corresponde, su conexión con las señas de identidad y tradiciones populares, así como la conveniencia de asegurar la continuidad de las distintas actividades, hacen oportuno el establecimiento de una convocatoria de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana para el ejercicio 2013.

Considerándose a efectos de la presente convocatoria la artesanía como toda actividad de creación, producción, transformación, reparación y restauración de bienes o prestación de servicios realizada mediante un proceso en el que la intervención personal constituye un factor predominante, supervisando y controlando la totalidad del proceso de producción, del que se obtiene un resultado final de factura individualizada y distinta de la propiamente industrial.

La presente convocatoria tiene como finalidad fomentar el desarrollo y la promoción de la artesanía, coadyuvando a la realización de acciones que permitan la potenciación de la misma. Estas ayudas van dirigidas a los artesanos individuales y empresas artesanas que debidamente inscritos tanto en la Sección Primera como en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla desarrollen actividades artesanales que constituyen una manifestación de la cultura popular. La inscripción en este Registro es de carácter voluntario, no obstante lo cual, resulta requisito imprescindible a fin de poder acceder a los beneficios que establezca la Ciudad Autónoma de Melilla en relación al fomento de la Artesanía. Se considerarán así mismo beneficiarias de estas ayudas las asociaciones de artesanos que legalmente constituidas incluyan en sus estatutos el fomento y la defensa de la artesanía, como objetivo principal.

Artículo 1.- OBJETO

Las presentes normas tienen por objeto establecer las Bases Reguladoras y la Convocatoria para la concesión de Ayudas en Materia de Fomento de la Actividad Artesana, a otorgar por la Consejería de Economía y Hacienda, durante el año 2013, a artesanos individuales tanto de la Sección Primera como de la Sección Segunda y a empresas artesanas inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a asociaciones de artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para favorecer su desarrollo artesanal.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por las presentes bases los artesanos individuales y empresas artesanas inscritos tanto en la Sección Primera como en la Sección Segunda, que pretendan realizar alguna actuación inclui-

da en el objeto de esta convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

2.1 Estar inscritos/as en el Registro Artesano de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 6.4 del Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3996, de 1 de julio de 1993).

2.2. Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece que no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.

Así mismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente convocatoria las asociaciones de artesanos, inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y cuyos miembros estén debidamente inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que esté legalmente constituida e incluya en sus estatutos el fomento y la defensa de la artesanía, como objetivo principal y que cumplan con los requisitos que establece la anteriormente citada Ley General de Subvenciones.

Tendrán prioridad para acceder a estas ayudas aquellas personas físicas y jurídicas que no se hayan acogido anteriormente a ninguna ayuda de carácter similar concedida por esta Consejería en años anteriores.

Artículo 3.ACCIONES SUBVENCIONABLES y CUANTIAS DE LAS SUBVENCIONES

3.1 Para artesanos y empresas o talleres artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla se podrá subvencionar:

3.1.1 La Promoción de empresas y talleres artesanales y comercialización de productos artesanales:

3.1.1.a) Para la confección y edición de catálogos, así como para la elaboración de material de carácter promocional.

3.1.1.b) Para la realización de páginas web del taller artesano, siempre que ello contribuya a la difusión de los productos de la empresa artesana. Así como para la compra de programas informáticos. Teniendo en cuenta que no será subvencionable el mantenimiento de la página web.

Se podrá conceder ayudas de hasta un máximo de 1.000 euros para los supuestos contemplados en los artículos 3.1.1 a) y 3.1.1. b) pudiendo ser compatibles entre si, no superando un máximo de 1.500 euros, en su caso. Estableciéndose un plazo de dos meses para la ejecución del proyecto desde el momento de la concesión de la ayuda.

3.1.2. El Fomento de la Artesanía mediante la constitución de una cooperativa siendo subvencionable tanto el acondicionamiento del local como la adquisición de bienes, estableciéndose un plazo de tres meses desde el momento de la concesión para su constitución, pudiéndose otorgar hasta un máximo de 5.000 euros. Así mismo podrá solicitar ayuda para la promoción y comercialización recogida en los supuestos 3.1.1 siempre y cuando no superen ambos conceptos 6.000 euros.

3.1.3. Podrán subvencionar actuaciones que realicen varios artesanos cuando supongan el Fomento de la artesanía que comprenderán:

a) Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.

b) Organización de ferias a nivel local.

Estableciéndose un plazo de tres meses desde el momento de la concesión para su realización, pudiéndose otorgar hasta un máximo de 3.000 euros.

3.1.4 La contratación de trabajadores para el aprendizaje del desempeño de los oficios artesanos de la Sección 1ª por un periodo mínimo de un año, debiéndose realizar la contratación en el plazo de tres meses desde el momento de la concesión de la ayuda. Esta formación está dirigida a jóvenes entre 16 y 30 años, ambos inclusive. Pudiéndose conceder ayudas de hasta 2.000 euros.

3.2. Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller) se podrá subvencionar:

3.2.1 La Constitución de Empresas o Talleres Artesanos, como empresarios individuales o bien como sociedades mercantiles o cooperativas. Comprendiendo la reforma o acondicionamiento del local donde se va a desarrollar la actividad. Debiendo aportar documentación gráfica previa al acondicionamiento o reforma del local o establecimiento. Además, en el caso de obra mayor deberá presentar una memoria proyecto donde se incluya un proyecto técnico de la obra. No se entenderá como subvencionable el alquiler o similar del local de negocio.

3.2.2. También se podrá contemplar la adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana que supongan una inversión.

Se podrá conceder hasta un máximo de 3.000 euros para el acondicionamiento de local y la adquisición de bienes de equipo. Además de hasta 1.000 euros para el pago de las cuotas de seguridad social del empresario individual mayor de 30 años si es hombre y mayor de 35 si es mujer, así como para desempleados de larga duración. Siempre y cuando que no esté cotizando en otro régimen de la seguridad social. Para ello deberán constituirse en el plazo de tres meses desde el momento de concesión de la ayuda debiendo permanecer en activo al menos un año.

3.2.3. La creación de cooperativas de productos siendo subvencionable tanto el acondicionamiento del local como la adquisición de bienes. Estableciéndose un plazo de tres meses desde el momento de la concesión para su constitución, pudiéndose otorgar hasta un máximo de 5.000 euros.

3.3. Para asociaciones de artesanos

Se subvencionarán actuaciones que supongan el Fomento de la artesanía que comprenderán:

c) Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.

d) Organización de ferias a nivel local.

En este caso las ayudas no podrán exceder de 2.000 euros. Estableciéndose un plazo de tres meses para la ejecución del proyecto desde el momento de la concesión de la ayuda.

Teniendo en cuenta que estos apartados son a titulo orientativo y admitiéndose otros de carácter general cuya finalidad sea la de fomentar la actividad artesanal, siempre que vengan encuadrados en un proyecto integral junto con la solicitud y que redunden en un beneficio general. La comisión de evaluación, atendiendo al proyecto presentado determinará la cuantía a percibir por el beneficiario.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el objetivo de la acción subvencionable redunde en beneficio de la comunidad y sea considerada de interés público, a juicio de la Administración, se podrá aumentar hasta el límite de 6.000 euros.

La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de las ayudas no se podrá invocar como precedente en futuras convocatorias. No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones.

Artículo 4.- IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad y partida vinculada a la presente convocatoria son las siguientes: un importe de 15.750 €, en la Partida Presupuestaria: 2013/02/33000/48000 num. de Operación 120130005152.

Artículo 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto con arreglo a los siguientes criterios:

5.1. Para artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos con empresa o taller).

a) Incidencia de la actuación en la difusión de la explotación artesana a nivel local, nacional e internacional. De 0 a 5 puntos.

b) Incidencia de la actuación en la mejora de la productividad y en el incremento del volumen de negocio de la explotación artesana. De 0 a 5 puntos.

c) Contratación de trabajadores para su formación. De 0 a 5 puntos dependiendo de la duración del contrato y de grupo de beneficiario al que se realice dicho contrato.

d) El no haber recibido ayuda pública en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores. De 0 a 5 puntos.

5.2. Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller).

a) Grado de innovación, definición y maduración del proyecto. De 0 a 5 puntos.

b) Numero de puestos de trabajo a crear. De 0 a 5 puntos.

c) Viabilidad técnica y económica del proyecto. De 0 a 5 puntos.

d) El no haber recibido ayuda pública en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores. De 0 a 5 puntos.

5.3. Para asociaciones de artesanos

a) Carácter innovador y calidad general del proyecto: De 0 a 5 puntos.

b) Número de artesanos y de sectores artesanales implicados: De 0 a 5 puntos.

c) Repercusión, relevancia o interés objetivo de la actividad a desarrollar en relación con el fomento de la artesanía. : De 0 a 5 puntos.

d) El no haber recibido ayuda pública en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores: De 0 a 5 puntos.

Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberá obtener al menos 10 puntos.

Artículo 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN

1. El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia y no discriminación.

2. Excepcionalmente, en caso de agotarse el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables.

3. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo I del presente Acuerdo. Los artesanos individuales, empresas artesanas y asociaciones de artesanos deberán presentar una única solicitud de subvención por artesano o empresa artesana, indicando en el modelo de instancia que figura en el Anexo I, la prioridad en la subvención de las actividades que soliciten.

4. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, sita en C/ Pablo Vallescá S/N o en el Registro auxiliar existente en la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda sita en la Avenida Duquesa de la Victoria número 21.

Artículo 7.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

A la solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I), se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

1.-Memoria explicativa del Proyecto (Anexo II), Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

I. Datos generales.

II. Denominación del proyecto o acción concreta a desarrollar.

III. Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.

IV. Fecha de inicio y finalización del proyecto o acción.

V. Calendario de Actividades.

VI. Presupuesto desglosado por partidas, mediante la presentación de factura pro forma o similar.

VII. Ayudas concedidas en los tres últimos ejercicios.

2.- Documentos que se deben aportar con la solicitud y documentos que se deben presentar junto con la justificación (Anexo III).

3.- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales (Anexo IV).

4.- Modelo de declaración responsable de incompatibilidades y de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V).

5.-Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya que ingresarse en su caso la ayuda (Anexo VI) .

6.- Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F, según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.

7.- Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

8.- Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza, no será necesario presentarla si ya se encuentra en la Consejería de Economía y Hacienda y no ha sufrido modificaciones.

9.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10.- Certificado de no tener pendiente justificación de subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

Algunos documentos anteriores no será necesario presentarlos, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. La presentación fuera de plazo, dará lugar a la inadmisión de la misma sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Reglamento Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- SUBSANACIÓN

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Normas.

Artículo 10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente

Acuerdo corresponde al Director General de Economía u órgano competente en caso de modificación organizativa.

2.- El Director General de Economía realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

3.- Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones previstas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones. De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, competente para la propuesta de concesión, estará compuesto por el Director General de Economía y Hacienda y tres empleados públicos de la Consejería.

4.- La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo de cinco días comuniquen su aceptación.

5.- La propuesta de resolución provisional, una vez aceptada, pasará a ser definitiva no creando ninguna de las dos derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- El plazo para resolver y notificar sobre las solicitudes presentadas al amparo de las presentes normas será de TRES MESES desde la publicación de la convocatoria.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 25 de la ley General de Subvenciones, resolverá el Consejero de Economía y Hacienda.

3.- La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, debiendo en todo caso quedar acreditados, los fundamentos de la resolución que se adopte.

4.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados dará a entender estimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- Se podrá instar al beneficiario para la reformulación de su solicitud. Para dicha reformulación se atenderán a las previsiones contenidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La resolución de adjudicación se notificará a los interesados en el domicilio señalado en sus solicitudes de conformidad con lo señalado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazos establecidos.

2.- Comunicar puntualmente a la Consejería de Economía y Hacienda, en el momento en que se produzca cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización material o en el tiempo.

3.- Justificar en los plazos establecidos ante la Consejería de Economía y Hacienda la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención (Anexos VII y VIII) según lo establecido en Anexo III.

4.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control, así como facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

5.- Comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

6.- Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Comunicar a la Consejería concedente todos aquellos cambios de domicilio de la Entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.

8.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla. El beneficiario deberá hacer constancia expresa de la subvención o ayuda acordada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, en su caso, difundiéndola de modo adecuado y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible, por ejemplo, mediante placa.

9.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.- Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería concedente.

12.- En lo supuestos de haber recibido ayudas de esta misma Consejería en años anteriores, es obligatorio haber cumplido todas las condiciones que se establecen el la Ley 38/2003 General de Subvenciones, entre las que se incluye la obligación de en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención mencionar que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Hacienda, de la Ciudad Autónoma de Melilla tal y como se recoge en el punto 9 de este mismo articulo.

Artículo 14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El abono de la subvención se hará en dos pagos. El primero de hasta el 75 por ciento del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la Resolución correspondiente.

2.- El pago del 25 por ciento restante de la ayuda se afectará a la presentación de los documentos justificativos por el cien por cien del gasto aprobado en la resolución de concesión.

3.- Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada se procederá a la regularización del exceso obtenido a la vista de los justificantes no presentados o no aceptados en el último pago y, en su caso, al reintegro del exceso obtenido.

4.- En el caso de que las condiciones establecidas en las presentes normas y/o los objetivos establecidos en la resolución de concesión sólo se cumplan parcialmente, ello podrá dar lugar al pago parcial de las cantidades concedidas.

Artículo 15. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA SUBVENCIÓN

1.- La rendición de la cuenta justificada constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del proyecto para la que fue concedida la subvención.

2.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad y demás normativa reglamentaria. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento General de Subvenciones se podrán aportar como documentos justificativos de los gastos realizados fotocopias compulsadas de los documentos originales cuando la imputación a la subvención sea parcial.

4.- En el caso de realización de reforma o acondicionamiento del local se deberá aportar documentación gráfica anterior y posterior a dicha reforma o acondicionamiento.

5.- En el caso de contratación de trabajadores para la formación teórica y practica para el desempeño de los oficios artesanos se deberán aportar: el contrato de trabajo registrado en la Oficina de Empleo, las nominas en las que figure el recibí firmado del trabajador y los modelos normalizados TC1 y TC2, acreditando el pago de los mismos.

7.- La presentación de la rendición de cuentas se realizará, obligatoriamente durante el año presupuestario 2013.

8.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capitulo IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

1.- Cuando se alteren las circunstancias tenidas en cuenta para conceder la subvención o cuando se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, hasta el punto de imposibilitar o desvirtuar los objetivos especificados en el proyecto o fijados en la concesión, podrá procederse a la modificación de la resolución por la que la subvención fue concedida, incidiendo en la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso el importe a reintegrar, previo expediente y con audiencia de los interesados, atendiendo en todo caso a criterios de proporcionalidad.

2.- La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención , ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 17. REINTEGRO

Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo podrá dar lugar al reintegro el incumplimiento del deber de comunicar a la Consejería concedente la obtención de ayudas, subvenciones por la misma finalidad así como la negativa u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación por parte de la Consejería u órganos competentes de la Ciudad o de control estatal.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones , así como en el artículo 94 y siguientes del Reglamento 887/2006 que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. REGIMEN SANCIONADOR

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a la regulación y tipificación, se estará a lo previsto en el Título IV de la citada Ley, correspondiendo al Consejero de Economía y Hacienda la competencia para imponer las sanciones, y la instrucción del procedimiento a la Dirección General de la Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 del Reglamento General de Subvenciones.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo que se regirá por procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o norma que lo sustituya.

Artículo 19. SISTEMA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla las presentes Bases, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo Consejo de Gobierno, o ser impugnadas directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

En Melilla a 9 de mayo de 2013

El Secretario Tecnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Economía y Hacienda

Sello Registro

Exp. Subven
Fecha: ____de

ANEXO I

A rellenar por la Administración

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA EJECICIO 2013

I.- DATOS GENERALES		
Artesano o Taller artesano (1):		
N.I F o C.I.F.:	**Domicilio (2):**	
Núm.y Sección Registro Artesanía:	**C.P.:**	**Localidad:**
Correo electrónico:	**Tlfno.:**	**Fax:**

II.- DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y Apellidos:		
Cargo:		**D.N.I.:**
Correo electrónico:	**Tlfno.:**	**Fax:**

III.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA		
Titular de la Cuenta:		
Banco o Caja :	**Sucursal:**	
Domicilio :	**Localidad:**	**Provincia:**

NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE:

Entidad				Oficina				D.C.		Número de cuenta									

IV.- Descripción de el/los proyectos a desarrollar:	**Importe en €**
V.-Duración de la ejecución del proyecto a desarrollar:	

VI.- Importe total de la Subvención Solicitada:	
En cifra:	**€.**
En letra:	**Euros.**

(1) Deberá coincidir con la denominación de la entidad que figura en sus Estatutos.
(2) En ningún caso se podrá consignar como domicilio un apartado de correos.

El solicitante de la subvención o el representante del taller o empresa artesana conoce y acepta en todos sus términos las Bases Reguladoras de las Subvenciones para la realización de actividades de fomento de la actividad artesana y la Convocatoria correspondiente al presente ejercicio, declara que el mismo o el taller o empresa artesana cumple todos los requisitos en ellas establecidos con expresa aceptación de todos los términos que en ellas se establecen, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

En Melilla, a ___de _____de _____

Fdo.:_____

Se presentará una única solicitud por artesano individual, empresa,.taller o asociación.
Si se presenta mas de un proyecto se deberá presentar por orden de prioridad para su subvención

PROTECCIÓN DE DATOS
En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica.

ANEXO II.1

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA– 2013

MEMORIA DEL PROYECTO

I.-DATOS GENERALES			
Nombre o razón social de la Entidad:			
D.N.I o C.I.F.:	**Domicilio:**		
Núm. y Sección Registro Artesanía:	**C.P.:**	**Localidad:**	
Ámbito:	**Correo electrónico:**	**Tlfno.:**	**Fax:**
I. 1.- Datos del representante legal			
Nombre y Apellidos:			
Cargo:		**D.N.I.**	

II.-DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

III.-DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

IV.-FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

ANEXO II.2

CALENDARIO DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD	**FECHA INICIO PREVISTA**	**FECHA FIN PREVISTA**

VI. PRESUPUESTO				
CONCEPTOS	**Cuantía solicitada**	**Otras subvenciones**	**Financiación Propia**	**COSTE TOTAL**
GASTOS TOTALES CORRIENTES				

I

VII.-AYUDAS CONCEDIDAS EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	

Don/Doña _____, en nombre propio o como representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ___de _____ de _____

Fdo.: .

PROTECCIÓN DE DATOS
En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO III

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA– 2013

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:(marcar con una x los documentos que se aportan):

- Solicitud de subvención y memoria explicativa del proyecto incluyendo presupuesto detallado de las acciones a realizar según ANEXO I.
- Memoria del proyecto ANEXO II.
- Documentos que acompañan la solicitud ANEXO III.
- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según ANEXO IV.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según ANEXO V .
- Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original, según ANEXO VI.
- Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F., según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.
- Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.
- Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza, no será necesario presentarla si ya se encuentra en la Dirección General de Economía y Hacienda y no ha sufrido modificaciones.
- Certificados de hallarse al corriente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de no tener pendiente de justificación de subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA JUSTIFICACIÓN: (marcar con una X los documentos que se aportan):

- Impreso de presentación de justificación de la subvención ANEXO VII.
- Cuenta justificativa ANEXO VIII.
-

Justificante de pago mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Cuando se realice el pago por transferencia bancaria o cheque, se hará constar así en la factura donde conste el nombre o sello, DNI, Firma y fecha de la transferencia o movimiento de la cuenta corriente. Además se adjuntará documento de haber realizado la transferencia o movimiento de la cuenta en la que se ha realizado el pago.
- Cuando se realice el pago en metálico se hará constar así en la factura, donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha. Adjuntándose el original del recibo de haberlas abonado.

En el caso de recibir ayuda para el pago de las prestaciones de la seguridad social deberá presentar:

Justificante de cotizaciones a la seguridad social mediante la presentación de recibos.

En el caso de contratación de trabajador para su formación teórica y práctica la documentación acreditativa a presentar será:

Contrato de trabajo registrado en la Oficina de Empleo.

Nóminas en las que figure el recibí firmado por el trabajador.

Modelos normalizados TC1 y TC2, acreditando el pago del mismo.

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Economía y Hacienda, en la orden reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a artesanos individuales, empresas artesanas y asociaciones de artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del sector artesanal, para el ejercicio 2013. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Melilla , a.....de.....de 2013

EL SOLICITANTE

PROTECCIÓN DE DATOS
En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica.

ANEXO IV

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA. 2013

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D. .....
por sí o en representación de .....
y en calidad de .....de dicha entidad, ante la Consejería de Economía y Hacienda, DECLARA:

(1) Que (Si/No) ..... se han solicitado otras ayudas económicas para .....de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales (si procede):

A) Ente.....
Importe: .....
Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

B) Ente: .....
Importe: .....
Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

Así mismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda cualquier modificación de lo declarado, que se produzca con posterioridad.

Melilla., a ..... de .....de 2013

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) SI/NO, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas.

PROTECCIÓN DE DATOS
En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica.

ANEXO V

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA– 2013

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INCOMPATIBILIDADES Y DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./Dª.....N.I.F.nº .....
Domicilio: .....
Localidad: .....C.P.:.....
En representación de la empresa .....
Con C.I.F. nº .....

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el citado artesano individual o empresa artesana no está incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. Que el citado artesano individual o empresa artesana no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 2 de las presente regulación.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En Melilla a ..... de .....de 2013.

Firma del / la solicitante,

Fdo.: .....

PROTECCIÓN DE DATOS
En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO VI

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA– 2013

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA Y CERTIFICACIÓN DE CUENTA CORRIENTE

D/Dña.….....
Como.….....de
entidad.….....
con domicilio en.….....

solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las subvenciones que se conceden a mi o a la entidad por mi representada sean abonadas por conducto de :

Banco o Caja:.….....
Sucursal:.….....
Digito de Control:.….....
Nº de C.C./Ahorro.….....

VºBº entidad bancaria (Firma y sello)

En.….....a.….....de.….....de 2013

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS
En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica.

ANEXO VII

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA– 2013

Con motivo de la convocatoria del régimen de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Proyectos en materia de fomento de la Actividad Artesana aprobada publicada en B.O.M.E núm. ....., con fecha ..... de .....2013 y BOME ....., de ..... de ....., se hace constar mediante la presente diligencia que **.....** con DNI **.....** presentó con fecha .....de ..... factura número ..... por un importe de .....

Melilla a .....de .....de 2013

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS
En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO VIII

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA– 2013

CUENTA JUSTIFICATIVA
Concesión de Ayudas destinadas a la realización de Proyectos en Materia de Fomento de la Actividad Artesana, ejercicio 2013.

BENEFICIARIO:_____ con **DNI:**_____
Orden número:_____

Ejercicio Económico: 2013

Subvención concedida:	

Importe justificado:	

Núm de just:	**Factura Núm:**	**EXPLICACIÓN DEL GASTO**	**IMPORTE**

TOTAL :

La presente cuenta justificativa asciende a la cantidad de euros:_____

Melilla, a de 2013

Por el interesado

PROTECCIÓN DE DATOS
En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA
A N U N C I O

1123.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2013, terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

" PUNTO DÉCIMO:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN "INICIACIÓN A SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES".-

La Ciudad Autónoma de Melilla, en cumplimiento de su mandato estatutario de contribuir al desarrollo económico de la Ciudad y, por ende, al bienestar del conjunto de los ciudadanos, tiene la firme voluntad de promover la creación de empleo en aquellos jóvenes que, habiendo renunciado a su formación, se sientan atraídos hacia la misma, a fin de crear una población formada en algunos sectores que pueden llegar a la creación de empleo cualificado. Dadas las limitaciones territoriales y de recursos de la Ciudad, además de la evolución de las economías más desarrolladas hacia sectores basados en la gestión del conocimiento y de las nuevas tecnologías, la Ciudad Autónoma pretende, a través de la sociedad pública, Proyecto Melilla, el acercar a los jóvenes a la formación que les lleve a tener una capacitación mínima para ocupar puestos de trabajo en dichos sectores.

Que Proyecto Melilla. S.A., entre sus objetivos tiene la Promoción de la formación entre los ciudadanos de la Ciudad de Melilla.

Que visto el alto índice de fracaso escolar, y por ende la falta de preparación de la población de la ciudad, la Ciudad Autónoma, a través de esta sociedad pretende impulsar el acercamiento a la formación profesional de los jóvenes de la ciudad mediante unos Cursos de "iniciación a servicios de atención a personas dependientes",dirigidos a desempleados entre 30 y los 55 años (nacidos entre el 31 de Diciembre de 1958 y el 1 de enero de 1983), fundamentalmente para recibir formación con el objetivo de mejorar las posibilidades de inserción laboral, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, proporcionándoles una formación adecuada que satisfaga las necesidades y ocupacionalidad de los mismos, mejorando la empleabilidad del alumnado.

Es el Consejo de Gobierno el órgano competente para la aprobación de las correspondientes bases reguladoras del citado régimen según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla (Ley orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y el artículo 8 del Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME Nº 4399 de 15 de Mayo de 2007).

En su virtud, VENGO en PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras y convocatoria por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, gestionadas por Proyecto Melilla SA, entidad instrumental de esta Consejería.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN "INICIACIÓN A SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES"

Artículo 1. Finalidad

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., pretende potenciar un conjunto de acciones destinadas a mejorar la empleabilidad de mujeres adultas de la Ciudad de Melilla en situación de desempleo. Se trata de un colectivo donde las tasas de desempleo son estructuralmente más elevada que, pese a las medidas de apoyo positivo adoptadas desde numerosos ámbitos, mantiene una especial vulnerabilidad a la hora de afrontar con éxito su inserción en el mercado laboral.

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto del año 2013 de Proyecto Melilla SA.- Melilla Forma III por importe máximo de 255.000€.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. Las presentes bases reguladoras y Convocatoria serán de aplicación durante 2013.

2. Lo dispuesto en estas Bases Reguladoras y Convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro así como las empresas con personalidad jurídica propia, que incluyan en su objeto social la formación, o bien están dadas de alta en el IAE correspondiente.

2.- No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Administraciones Públicas.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla S.A. o de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- Que dispongan de manera directa o indirecta de un centro de formación homologado según lo exigido en el artículo 10 apartado W.

5.- Disponer de Clasificación Empresarial para contratar con la administración, en el Grupo U "Servicios Generales", Subgrupo 07 "Otros Servicios no determinados".

Artículo 5.- Proyectos Subvencionables.

A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos subvencionables son los siguientes:

Curso de Formación "Iniciación a Servicios de Atención a personas dependientes"

Dirigidos a mujeres desempleadas con el objetivo de mejorar las posibilidades de inserción laboral proporcionando una formación adecuada con posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Proyecto Melilla, en función de los niveles previos de los alumnos aspirantes (resultantes de la evaluación de la correspondiente prueba de nivel), definirá antes del comienzo de los cursos el número de ediciones y, en su caso niveles, que se realizarán, previo acuerdo con la Entidad o Entidades beneficiarias de las Subvenciones.

Para cada convocatoria Proyecto Melilla establecerá el desglose horario de los cursos, sus contenidos, los requisitos mínimos para la solicitud del curso, la documentación a aportar y el procedimiento de selección del alumnado. Cada convocatoria definirá igualmente el perfil requerido de los formadores de los cursos.

Artículo 6.- Requisitos de los proyectos.

La duración de la acción formativa deberá ser adecuada a los objetivos que se proponen alcanzar y, en cualquier caso, será de 300 horas. En el desarrollo de la acción los alumnos podrán recibir, como máximo, 4 horas teórico-prácticas en el mismo día. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites, de manera puntual, cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto.

Para esta convocatoria se impartirán 5 cursos con 20 alumnos por curso.

El importe máximo de la subvención por cada edición será de 51.000 €, de los cuales al menos 30.000 € serán íntegramente presupuestados para al abono de compensaciones a tanto alzado por hora de asistencia al alumnado, que se fija en 5 € por hora y alumno.

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

Proyecto Melilla S.A., solamente subvencionará, dentro de los límites y con los requisitos establecidos, la totalidad de los costes de la acción formativa desglosada según los siguientes ejes:

Eje1.- Costes de profesorado: Las retribuciones de los formadores, ya sean personal laboral (contrato laboral) o personal externo (contrato mercantil), pudiéndose incluir, en el primer caso, los salarios y seguros sociales, en relación a todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de impartición. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas impartidas, admitiéndose únicamente el coste de las horas presenciales de los alumnos. El importe a imputar en este eje será de treinta euros/hora (30 €/hora).

Todos los formadores, incluyendo tutores y personal de apoyo deberán ser autorizados por Proyecto Melilla, S.A., atendiendo a la debida cualificación y nivel de preparación pedagógica en base a las acciones a ejecutar, justificando en cualquier caso la elección de las especialidades

que se establezcan, y siempre que vengan reflejados en el proyecto formativo.

Si se diera la circunstancia de que en una misma persona recaen las funciones de coordinador y de formador, no se podrá imputar gasto nada más que por una de ellas, por lo que si se diera tal circunstancia, habrá de optarse por el eje por el cual se imputa gasto.

Eje 2.- Seguro de accidentes de los participantes. Será preceptiva la contratación de una Póliza del seguro de accidentes que deberá de cubrir las contingencias mínimas de fallecimiento accidental, invalidez permanente y gastos sanitarios, estará en vigor al comienzo de los diferentes cursos y asumirá las diferentes altas y bajas que se produzcan a lo largo del periodo formativo, pudiendo imputarse gasto por el periodo de duración de la acción. Estos gastos deberán presentarse de manera individualizada por acciones formativas.

Dicha póliza reflejará el nombre de cada uno de los alumnos que están asegurados, la acción formativa a la que se refiere y el periodo de duración de la misma. Esta póliza deberá ser suscrita con carácter obligatorio considerándose el incumplimiento de este compromiso motivo suficiente para la resolución de la subvención.

Eje 3.- Material didáctico y suministros. Comprende los gastos de adquisición y/o elaboración de materiales didácticos utilizados en el desarrollo de las acciones y entregados a los alumnos así como los gastos en bienes consumibles y por tanto no amortizables, utilizados en la realización de la acción formativa, incluyendo el material de protección y seguridad, el material de papelería, el material informático fungible, las herramientas y pequeño utillaje necesarios para la realización de la acción formativa, la documentación asociada a las Unidades Didácticas (compra de libros y/o material didáctico audiovisual no amortizable, encuadernaciones así como cualquier otro material que sea inherente a la elaboración y entrega de dicho material didáctico).

Las adquisiciones de estos materiales y suministros deberán facturarse individualmente por acción.

Se aportará un recibí, detallado, del material entregado a cada participante de la acción formativa. Además, será obligatorio entregar una copia a Proyecto Melilla, S.A. del material didáctico (libros, encuadernaciones, material audiovisual) entregado a los alumnos.

En el caso de Suministros, todos los consumibles serán los adecuados al tiempo y tipo de curso a impartir, no admitiéndose material justificado en exceso o no propios del curso realizado.

Los precios imputados a estas partidas, serán los de mercado.

Eje 4.- Gastos de utilización, mantenimiento, seguridad, alquiler de las aulas y/o su equipamiento, utilizadas para la impartición de la acción formativa. Estos gastos se imputarán por el periodo de duración de las acciones.

En el supuesto caso de aulas propias, se admitirán los gastos de amortización y de mantenimiento y seguridad de las mismas. Las amortizaciones se calcularán de acuerdo con las tablas de amortización legalmente publicadas a efectos fiscales. El importe anual así determinado se deberá prorratear en función de las instalaciones efectivamente utilizadas (aulas y zonas comunes) y de las horas de uso aplicadas a la acción formativa. En cuanto a los gastos de mantenimiento de las aulas, considerados necesarios, la imputación será proporcional a las instalaciones efectivamente utilizadas para la impartición del curso (aulas y zonas comunes), no pudiéndose superar en diferentes justificaciones el coste total del gasto.

En el supuesto caso de alquiler de las aulas y/o su equipamiento, se admitirá el importe facturado del número de horas de alquiler al precio hora contratado. No se admitirán, por tanto, ni gastos de amortización ni de mantenimientos cuado hay alquileres.

Eje 5.- Compensaciones a tanto alzado por asistencia de alumnos desempleados a las acciones formativas para los integrantes de los colectivos definidos en el artículo quinto de las presentes bases reguladoras, según la cuantía mínima de CINCO EUROS/HORA (5,00€/hora) de asistencia a clase por alumno. Las compensaciones correspondientes al mes anterior se abonarán en la segunda quincena del mes siguiente, considerándose el incumplimiento reiterado de este compromiso motivo suficiente para la resolución de la subvención.

Eje 6.- Gastos de coordinación y administración de la acción formativa. Se podrá imputar en concepto de coordinación y administración, las

retribuciones equivalentes de cuatro personas, como máximo, ya sean personal laboral o personal externo mediante contrato de prestación de servicios, con el tope del 20% de la suma de los ejes 1 a 5.

Si se diera la circunstancia de que en una misma persona recaen las funciones de coordinador y de formador, no se podrá imputar gasto nada más que por una de ellas, por lo que si se diera tal circunstancia, habrá de optarse por el eje por el cual se imputa gasto.

En cualquier caso, los costes subvencionables enumerados deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Proyecto Melilla, S.A. podrá requerir a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Artículo 8.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en las presentes bases y convocatoria.

Artículo 9.- Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

No se podrá acumular este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

Artículo 10 .-Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de solicitarla, y durante el tiempo que duren las acciones subvencionadas.

b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en las presentes Bases, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

c) Comunicar a Proyecto Melilla S.A., de acuerdo con los formatos y características técnicas definidos por éste, en soporte papel y electrónico, en su caso, las acciones aplicadas y los resultados o efectos de las mismas.

f) Presentar a Proyecto Melilla S.A., ficha normalizada, curriculum, copia del DNI-pasaporte y titulación de los expertos que impartirán las correspondientes acciones formativas, dichos expertos estarán en posesión al menos de la titulación que acredite su formación en el módulo específico que vayan a impartir, expedida por organismo competente y tendrán experiencia profesional o bien acreditación suficiente como formador/a

g) Solicitar autorización expresa para continuar actuando y recibiendo las subvenciones cuando se produzca un cambio de titularidad.

h) No percibir cantidad alguna de los alumnos que asistan a los cursos incluidos en la correspondiente acción formativa, respetando la obligatoriedad de la gratuidad para los participantes de las acciones de formación.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control, a efectuar por Proyecto Melilla S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y las que puedan efectuar aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

k) Realizar las acciones formativas que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de las presentes bases, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder.

l) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento de concesión, ejecución y justifica-

ción de las acciones formativas, así como tener a disposición de los órganos de control los documentos acreditativos de la asistencia de los participantes a las acciones formativas, debidamente firmados por los mismos.

m) Contratar un seguro de accidentes suficiente a los participantes en todo el itinerario formativo.

n) Entregar a cada participante un certificado de la realización de la acción formativa, en los términos previstos en las presentes bases.

o) Colaborar con las actuaciones de evaluación de la acción formativa.

p) Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como de la realización y de los costes de la actividad, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

q) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.

r) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la identificación en contabilidad separada de todos los ingresos y gastos de ejecución de cada acciones formativas. En el caso de autónomos, libros contables necesarios para dicha contabilidad.

s) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias nacionales y locales y frente a la Seguridad Social.

t) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida y la valoración técnica, puedan dar lugar a la modificación de la resolución, para poder ser evaluadas, y en su caso aprobadas por Proyecto Melilla, S.A., con una antelación mínima de una semana previa al cambio. Se considerará alteración de las condiciones cualquier cambio que pueda surgir sobre el proyecto inicialmente aprobado.

u) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

v) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros de las itinerarios/ acciones formativas subvencionadas.

w) Garantizar la accesibilidad total de las personas con movilidad reducida en aplicación a la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de barreras (BOME 4089 de 25 de Mayo de 2004). Para ello al menos los Centros de Formación utilizados dispondrán al menos de rampas de acceso exterior para sillas de ruedas y aseos adaptados.

Artículo 11.- Presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web www.promesa.net, entregándose estas debidamente cumplimentadas en soporte papel en el registro de Proyecto Melilla.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/ La dalia nº 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La fecha límite de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto de Proyecto Melilla SA, deberá remitirse escrito al número de fax 952679810 indicando dicha circunstancia antes de que finalice el plazo fijado en el párrafo anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho fax en el plazo previsto. El fax acreditará en cualquier caso que toda la documentación se ha entregado en el Registro correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 12 . Documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Escritura pública de constitución y modificación de la institución o entidad, en su caso,

debidamente inscritas en el Registro correspondiente. Copia de los Estatutos, en los que constará la especialización en las actividades objeto de la presente convocatoria, y del poder suficiente del firmante de la solicitud, así como copia del NIF de la Entidad y copia del NIF del representante

b) Licencia de Apertura del Centro de Formación o documento equivalente según la legislación vigente, Planos y Memoria de equipamiento disponible del Centro de Formación.

c) Curriculum del profesorado y personal de Dirección-Coordinación y titulación académica de los mismos (original y copia para su compulsa) junto con las fichas normalizadas de expertos, copia titulación y copia del NIF. En caso de que se definan unos perfiles mínimos de profesorado en el proyecto por parte de Proyecto Melilla SA, los curriculums aportados se adecuarán a dichos perfiles suponiendo en caso contrario la exclusión de participación en la convocatoria.

d) Documentación acreditativa de que la institución o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, locales y frente a la Seguridad Social o de no estar sujeta al cumplimiento de alguna de dichas obligaciones.

e) Cuenta corriente a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

f) Documentación acreditativa de la solvencia y eficacia de la Entidad.

La solvencia se acreditará a la fecha de presentación de la solicitud mediante informe, por parte de la Entidad Financiera, donde se indique:

Información relativa a la trayectoria financiera con dicha Entidad/Empresa.

El saldo en cuenta, a la fecha de emisión del informe de solvencia, que, en cualquier caso, debe ser por importe igual o superior al importe total de la suma de las subvenciones a aprobar.

La eficacia se acreditará mediante Memoria relativa a las acciones formativas ejecutadas por la entidad solicitante en los dos últimos años.

g) Modelo normalizado de solicitud del curso que indicará al menos:

Objetivos, contenidos y metodología de impartición de la acción formativa.

Nº de horas de la acción formativa a impartir, con especificación de las teóricas, las de prácticas, y las de evaluación.

Presupuesto detallado por Ejes de las diferentes cuantías integrantes del proyecto, de tal modo que puedan resultar identificables, la modificación y/u omisión de cualquiera de ellas, agrupados según los ejes establecidos en las bases reguladoras.

Cronograma del desarrollo de la acción.

Nº de alumnos que recibirán la acción formativa así como su perfil y métodos de selección.

Módulos a impartir por el profesorado.

h) Declaración responsable en la que se haga constar la no existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

i) Declaración en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y prevención de riesgos.

k) Presupuesto: Desglose por partidas de coste de las diferentes cuantías integrantes del presupuesto de la acción formativa, siguiendo la estructura por conceptos recogida en el artículo 7 de las presentes bases, así como descripción detallada de las diferentes partidas del presupuesto. El presupuesto deberá establecerse individualmente para cada acción formativa.

La no presentación de la totalidad de la documentación antes mencionada supondrá la exclusión de la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá por escrito al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que

deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 13. Criterios de Valoración.

En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

Valoración económica de la oferta presentada según la siguiente fórmula(0-4 puntos)

Valoración económica= 4 x Importe oferta más económica

Importe de oferta presentada

Valoración del Centro de Formación así como Medios materiales y didácticos puestos a disposición del proyecto formativo, así como de la Solvencia técnica y económica de la entidad (0-3 puntos).

Unidad de medida: Escala discreta.

Sentido: maximizador. Valoración mínimo: 0 puntos. Valoración máxima: 3 puntos.

Escala de valoración:

0; medios insuficientes (se considera de nulo o poco interés), 1 (medios suficientes) ó 3 (mejor oferta; medios muy adecuados).

Valoración del Curriculum del Profesorado y personal de dirección administración puestos a disposición del proyecto formativo (0-2 puntos).

Unidad de medida: Escala discreta.

Sentido: maximizador. Valoración mínimo: 0 puntos. Valoración máxima: 2 puntos.

Escala de valoración:

0; ninguna cualificación (se considera de nulo o poco interés), 1 (se considera mínimamente adecuada) ó 2 (mejor cualificación; muy adecuada a los objetivos).

Estar en posesión de la Certificación ISO 9001:2008 en el sector de Formación. (0-1 puntos)

Se establece una puntuación mínima de 7 puntos para proceder a la aprobación de la correspondiente subvención.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Articulo 14 . Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación como Órgano Colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla S.A., que actuará como presidente con voz y voto, el Secretario Técnico de Economía y Hacienda actuando como secretario con voz y voto, el Director General de Economía y Hacienda con voz y voto, un Técnico de Proyecto Melilla S. A con voz y voto., el/la Gerente de Proyecto Melilla, S.A. con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. actuando como secretario de actas sin voz y sin voto, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía y Hacienda, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/ 1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6.La selección del alumnado se hará respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes.

7. Una vez comunicada, por parte del beneficiario, la culminación del proceso de selección del alumnado, Proyecto Melilla, S.A. autorizará expresamente, en su caso, el inicio de la acción formativa. En el caso de que tal autorización no se produzca, abonará, a la entidad beneficiaria, los gastos en que esta haya incurrido hasta ese momento.

8. Si se produjesen bajas de alumnos en el curso, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, se procederá a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A., la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados. No obstante las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa. Los alumnos que causen baja por motivos de inserción laboral una vez transcurrido el 25% de la carga lectiva, se considerará que dichos alumnos han culminado el itinerario de inserción, no contándose por tanto como bajas.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención , podrá dar lugar a la modificación o resolución de la subvención.

10. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo.-16 Justificación de las Ayudas.

1. La subvención aprobada tendrá la consideración de máxima exigible de forma total y por cada uno de los ejes, previa justificación del gasto.

2. En el plazo de 15 días desde la fecha de finalización del curso, se presentará certificado de finalización del curso acompañado de los partes de firmas correspondientes.

3. Las entidades subvencionadas habrán de justificar documentalmente la totalidad de los gastos elegibles mediante la presentación de Originales y Copias para su compulsa, por el personal de PROYECTO MELILLA, S.A., de nóminas, seguros sociales, facturas debidamente expedidas conforme al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, así como justificantes de los correspondientes pagos.

Dichos documentos de gasto y pago se acompañarán de las fichas normalizadas de justificación debidamente cumplimentadas, en las que se incluya tanto datos relativos a los gastos y su cálculo, así como datos relativos al control de alumnos y profesorado entre otros. Concretamente, y por Ejes de Gastos, la documentación a aportar en la correspondiente justificación será:

"Eje 1.- Costes de profesorado. La documentación a presentar para la justificación de los gastos a imputar por este eje, estará en función del tipo de contrato formalizado:

A) En caso de que el formador tenga contrato laboral con la entidad encargada de impartir formación deberá aportarse: Fotocopia del NIF del formador, contrato de trabajo, nóminas, seguros sociales, modelos 111 y 190 de retenciones, si proceden, así como los justificantes de pago y extractos bancarios, ambos debidamente sellados, de todos los pagos efectuados.

B) En caso de que el formador haya sido contratado mediante contrato mercantil de prestación de servicios: Fotocopia del NIF del formador, contrato mercantil, según modelo existente en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A., alta en el IAE correspondiente a la actividad de formación, vida laboral o certificado de la Mutua, si este fuera el caso, donde se vea, claramente, que en las fechas de impartición de/los módulo/s el formador estaba de alta, facturas emitidas relativas a la acción formativa en las que se incluirán la denominación de la acción, número de horas impartidas, módulo/s impartidos, coste por hora y el importe correspondiente.

"Eje 2.- Seguro de accidentes de los participantes. Para la justificación de estos gastos deberá aportarse: La Póliza de seguros, el justificante de pago y el extracto bancario, ambos debidamente sellados por la entidad financiera.

"Eje 3.- Material didáctico y suministros. Se justificará mediante la aportación de las factura del proveedor/acreedor en las que figuren perfectamente detalladas las referencias de los artículos, la cantidad de los mismos y el precio unitario, los cuales se compararán con los Presupuestos presentados al inicio de la acción. Y como siempre los justificantes de pago y extractos bancarios, debidamente sellados.

"Eje 4.- Gastos de utilización, mantenimiento, seguridad y alquiler de las aulas teórico-prácticas y/o su equipamiento, utilizadas para la impartición de la acción formativa.

Para su justificación se presentará la siguiente documentación:

-En el supuesto caso de imputación de gastos de amortización deben aportarse, las facturas originales de los bienes amortizables, su justificante de pago debidamente reflejado en extracto bancario y sellado por el banco, así como el cálculo realizado para su imputación en la acción formativa.

-En el supuesto caso de aportación de gastos de mantenimiento y seguridad deben aportarse, los contratos de mantenimiento o presupuestos aceptados, las facturas de proveedores/acreedores de los distintos gastos que se aportan, considerados necesarios, los justificantes de pago y los extractos bancarios, ambos debidamente sellados por la entidad financiera, así como los cálculos realizados para su imputación.

-En el supuesto caso de alquiler de las aulas (teórico-prácticas) y/o su equipamiento, estos se justificarán mediante la aportación del correspondiente contrato de alquiler, facturas o recibos de alquiler con los requisitos previstos en la legislación vigente, los extractos bancarios debidamente sellados por la entidad financiera, así como los cálculos realizados para su imputación.

Se podrá exigir en cualquier momento la aportación del modelo 115 o del 180 de la AEAT, así como su justificante de pago y extracto bancario, ambos debidamente sellados por la entidad financiera.

"Eje 5.- Compensaciones a tanto alzado por día de asistencia. Para la justificación de gastos por este eje deberá de aportarse: Los partes de firmas, individualizados por alumno donde consten las horas efectivas de asistencia, el justificante de pago, el extracto bancario, ambos debidamente sellados por la entidad financiera. Si el medio de pago elegido fuese entrega de cheque nominativo,

sobre la copia del mismo, será obligatorio reflejar la identidad de quien lo recibe, el concepto por el cual se recibe y la fecha de recepción del mismo, e igualmente, deberá estar sellado por la entidad financiera.

"Eje 6.- Gastos de coordinación y administración de la acción formativa. La documentación a presentar para la justificación de los gastos a imputar por este eje, estará en función del tipo de contrato formalizado:

A) En caso de que el coordinador y/o personal administrativo tenga contrato laboral con la entidad encargada de impartir formación deberá aportarse: Fotocopia del NIF del personal, contrato de trabajo, nóminas, seguros sociales, modelos 111 y 190 de retenciones, así como los justificantes de pago y extractos bancarios, ambos debidamente sellados, de todos los pagos efectuados.

B) En caso de que el coordinador y/o personal administrativo haya sido contratado mediante contrato mercantil de prestación de servicios: facturas emitidas relativas a la acción formativa en las que se incluirán la denominación de la acción, número de horas facturadas en concepto de coordinación/administración, el coste por hora y el importe correspondiente.

4. Los medios de pago admitidos serán: transferencia bancaria, domiciliación bancaria y cheque bancario nominativo. En el supuesto caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, no se considerarán elegibles los gastos bancarios generados en la operación.

La justificación de los pagos precisará de la presentación de originales y copias del resguardo bancario de la transferencia, del recibo domiciliado o de la fotocopia del cheque nominativo, todos ellos debidamente sellados por la entidad financiera.

Si el medio de pago elegido fuese la entrega de cheque bancario nominativo, sobre la copia del mismo, será obligatorio reflejar la identidad de quien lo recibe, el concepto por el cual se recibe y la firma y fecha de recepción del mismo.

Además de los mencionados justificantes de pago, será obligatoria la presentación del correspondiente extracto bancario, debidamente sellado y fechado por la entidad financiera, donde se vean reflejados todos y cada uno de los pagos a justificar.

No se admitirán pagos en efectivo.

5.El cálculo final de la liquidación de cada curso se hará sumando todos los gastos imputables al mismo, correctamente justificados. En todo caso, si la liquidación justificada final de un curso supera el presupuesto inicial autorizado, sólo se abonará hasta el límite autorizado, pero, si la liquidación final es inferior, se abonará para ese curso la cantidad justificada, eliminando, en su caso, los anticipos recibidos.

6. En todo caso, la entidad o institución subvencionada presentará memoria explicativa y formularios normalizados del desarrollo de la acción individualizada en la que se incluirá necesariamente:

o Número de alumnos que han accedido a la acción formativa objeto de subvención.

o Calificaciones de los mismos.

o Diplomas acreditativos de los alumnos que hayan finalizado la acción formativa con su calificación, los cuales serán homologados por Proyecto Melilla, SA.,

o Copia de la documentación, textos, unidades didácticas, informes de actuaciones prácticas, memoria de la acción en formato papel y electrónico debiendo incluir al menos cuatro fotografías del desarrollo de la acción, así como cualquier otra documentación integrante de la acción impartida.

7. Únicamente se admitirán gastos devengados y pagados en el periodo comprendido entre un mes antes del comienzo del curso y el mes posterior.

8. Se deberá presentar certificados de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias nacionales y locales y frente a la Seguridad Social.

9. Declaración jurada en la que se indique el porcentaje de actividad formativa del centro a la acción formativa subvencionada durante el periodo de duración de la misma.

10.Proyecto Melilla S.A. podrá solicitar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

11. La documentación exigida en los puntos anteriores se presentará en el plazo máximo de 40 días naturales desde la finalización de la acción, no computándose, a tal efecto, el mes de Agosto. Este plazo podrá prorrogarse, previa petición motivada de la entidad colaboradora, no pudiendo exceder del límite inicialmente establecido.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación, ejecución de la acción y/o de los procedimientos formales, podrá dar lugar, a la restitución total o parcial objeto de la subvención.

Artículo 17. Forma de pago de las Ayudas.

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificado, en la forma prevista en las presentes bases, el cien por cien del gasto subvencionado y previa conformidad de Proyecto Melilla, S.A.

No obstante, los beneficiarios, que hayan acreditado su solvencia económica, en el caso que lo soliciten debidamente, podrán recibir con anterioridad a la liquidación definitiva de la acción formativa, los siguientes modalidades de anticipos:

Anticipo inicial, para atender a los gastos de puesta en marcha de la acción formativa, por un importe máximo del 75% del presupuesto aprobado, previa presentación del correspondiente certificado de inicio y aval suficiente por importe del 100% de la subvención aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 34.4 de la Ley 38/2003,de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta modalidad de anticipos es incompatible con la establecida en el apartado b) de este artículo.

Anticipo/s equivalente/s a la justificación previa (mediante la aportación de transferencias y partes de firmas) del abono de Becas del Eje 3 a los alumnos asistentes al curso, hasta un máximo de tres antes de la finalización del curso. Esta modalidad de anticipos es incompatible con la establecida en el apartado a) de este artículo.

Una vez concluida la acción formativa, la entidad estará obligada a presentar la documentación acreditativa de la justificación de gastos, así como la documentación exigida en el plazo máximo de 40 días desde la conclusión de la acción formativa. Una vez entregada dicha documentación se establece un plazo de 20 días para subsanación de errores. El Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejo Administración de Proyecto Melilla, S.A., y una vez presentada toda la documentación justificativa para el pago, procederá a dictar resolución liquidatoria en el plazo máximo de 60 días.

Para el caso de que se hubiesen percibido ingresos a cuenta de la liquidación, estos serán deducidos de la misma, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación y los pagos a cuenta recibidos.

Artículo 18. Comprobación.

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras y convocatoria.

2. Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras y convocatoria.

3. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

6. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, es decir, al 75% de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La concesión y cuantía de la ayuda estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

Segunda.- Estas ayudas están sometidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,. el Reglamento por el que se rige el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado

Tercera.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía y Hacienda se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía y Hacienda.

Quinta.- La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos, tanto los de carácter personal como los relativos a la subvención concedida, en su caso, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en ficheros informatizados, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogada las normas anteriores a las presentes bases, desde la entrada en vigor de las mismas, en todo lo que se opongan a lo establecido en éstas.

DISPOSICION FINAL

Única. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Anexo I

PERFILES MÍNIMOS DE LOS FORMADORES PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN "INICIACIÓN A SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES"

Titulaciones mínimas requeridas:

Maestro/a.

Diplomado o Grado en Relaciones Laborales

Diplomado o Grado en Administración y Dirección de Empresas

Diplomado en Enfermería

Nota: Será valorable el haber finalizado satisfactoriamente cursos de capacitación pedagógica tales como, entre otros, el Certificado de Aptitud Pedagógica, Cursos de Formación de Formadores, ECDL (European Computer Driving Licence), así como el resto de experiencia y formación relacionada con el curso.

Para la impartición del módulo de "Manipulación de alimentos" se admitirán otras titulaciones relacionadas con la impartición de dicho módulo, con la única condición de que la Entidad adjudicataria de la subvención esté acreditada de una manera directa o indirecta a través de una tercera Entidad para la impartición de dicho módulo. Esta circunstancia se reflejará en el proyecto formativo."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Melilla, a 9 de Mayo de 2013

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

1124.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2013, terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día previa su declaración de urgencia, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

" PUNTO NOVENO :

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

"BASES REGULADORAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA.

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de fomentar medidas de apoyo a la creación, ampliación y modernización de las pequeñas y medianas empresas (PYME), a fin de consolidar el tejido empresarial y aumentar la competitividad de las mismas mejorando su infraestructura, su sistema de gestión y control, para adaptarse a los nuevos usos o prácticas empresariales.

Se pretende modificar el contenido del Régimen de ayudas, con el fin de subsanar las deficiencias detectadas en el propio Régimen y ampliar el campo de acción, pasando a ser beneficiarios de las ayudas cualquier categoría de PYME, no solo las microempresas.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2ª del Reglamento regulador del Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME n° 4.399 de 15/05/07), así como el artículo 4.1.1 letra ñ del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de Agosto de 2011 de la atribución de competencias a las Consejerías (BOME Extraordinario Núm. 20 de 26 de Agosto de 2011) corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda la aprobación de la convocatoria correspondiente.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ANEXO I

Artículo 1. Finalidad.

Facilitar, mediante subvenciones financieras, la creación, ampliación y/o modernización de las PYME ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga o modifique el presente régimen de ayudas.

La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYME) de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de

microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003).

Se entiende por PYME las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que empleen a menos de 250 personas.

b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

2. También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, empresarios, que lleven a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en las presentes bases y que cumplan los requisitos que se establecen para las Pyme en el apartado anterior.

3. Las/os empresas/empresarios beneficiarias/os deberán tener local abierto al publico en el ámbito territorial de aplicación de las presentes bases.

4. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quiénes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Proyectos Subvencionables.

A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos de inversión subvencionables son aquellos que supongan la creación, ampliación y/o modernización de las PYME:

a) Creación de nuevas empresas: Aquellos proyectos de inversión que impliquen el inicio de una actividad empresarial.

b) Ampliación y/o modernización: Aquellos proyectos de inversión que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios, o bien una modernización y/o especialización de los mismos.

Artículo 6. Requisitos de los proyectos.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas que opten a las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Que las empresas tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social.

d) Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.

e) Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.

f) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1.Podrán considerarse como gastos subvencionables todas las inversiones en obra civil, bienes de equipo, mobiliario, equipos informáticos, pequeño material (utillaje), inmovilizado inmaterial (software) y otras inversiones que se lleven a cabo conforme al proyecto solicitado y que guarden relación directa con el centro de trabajo del beneficiario ubicado en la zona de delimitación establecida en cada convocatoria.

2. Quedan expresamente excluidos los bienes inmuebles, bienes de segunda mano, así como bienes sujetos a cualquier tipo de arrendamiento financiero.

3. También será coste subvencionable el IPSI siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado desde el plazo establecido en la convocatoria hasta la finalización del periodo de justificación de la subvención (hasta la emisión del certificado señalado en el articulo 16.11 de las presentes bases).

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (actualmente en 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 18.000 euros para el resto de

suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

6. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante un periodo de un año, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención.

Artículo 8. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

1. Las ayudas para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, serán de un porcentaje fijo del 75% sobre la inversión elegible para aquellas empresas de entre 0 y 3 trabajadores, y del 60%, para empresas con mas de tres trabajadores.

2. La cuantía máxima, dentro del presupuesto de cada convocatoria, que se podrá conceder por proyecto de inversión y beneficiario será de 4.000,00 euros.

3. No podrán presentar solicitud de subvención, aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.

Artículo 9. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

No se acumulará este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal, local o autonómica correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

Son incompatibles con cualquier otra ayuda durante la vigencia de la convocatoria correspondiente.

Artículo 10 . Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar el proyecto de inversión subvencionado y mantener la actividad empresarial y las inversiones que fundamentan la concesión de las ayudas de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A. , las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro. Así como estar al corriente en los pagos que, en su caso, tengan con la sociedad Proyecto Melilla, S.A.

g) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

h) Justificar ante Proyecto Melilla, S.A., la ejecución del proyecto de inversión de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

Aquellos beneficiarios que no hayan justificado en los plazos establecidos o no renuncien expresamente mediante escrito debidamente motivado, no se le concederán nuevas ayudas dentro del periodo de vigencia de las presentes bases.

i) Justificar la ejecución del proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento no inferior al 60% de los compromisos iniciales de inversión, en caso contrario decaerá su derecho a cobrar la subvención al no cumplir la ejecución considerada mínima del proyecto subvencionado.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) El órgano competente, de conformidad con el artículo 18.3 letra c) de la Ley General de Subvenciones, deberá publicar el listado de beneficiarios en la página web oficial de la entidad gestora, o alternativamente, un anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, con expresión de beneficiario, cantidad y finalidad de la subvención. A tal efecto la participación de los beneficiarios en este régimen de ayudas supone la autorización a la citada publicidad.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 11. Presentación de solicitudes y plazo.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.. así como en su página web www.promesa.net., que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 12. Documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

2) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

3) Pequeña memoria del proyecto de inversión.

4) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas. Asimismo, declararán la disposición de todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.

5) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.

6) Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social (VILEM) que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud, de todas las cuentas de cotización de la empresa.

7) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

8) En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

9) Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 13. Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables, dicha excepcionalidad, vendrá reflejada en Convocatoria.

3. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	***Puntos (hasta 100)***
1	*Volumen de inversión.(Importe subvencionable)*	*hasta 60*
2	*Grado de innovación y/o mejora del local de negocio.*	*hasta 40*

4. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 2 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 2 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.

5.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 14. Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A..

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes, emitirá, en su caso, la confirmación por escrito a la que se refiere el artículo 6. c) de las presentes Bases Reguladoras.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., que actuará como presidente, el Director General de Economía, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A., un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., el Secretario Técnico de Economía y Hacienda actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

7. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

Cuando el beneficiario de una subvención concedida renunciase a la misma, se aplicará lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4.La resolución de concesión o denegación de la subvención, dictada por el Consejero de Economía y Hacienda, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 16. Justificación de las Ayudas.

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de los mismos. En el caso de pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria preferentemente se utilizará como justificante el documento de pago y el correspondiente extracto bancario en el que figure el adeudo y su fecha valor. No obstante, será admisible cualquier otro justificante que acredite

de forma fehaciente la realización del pago. Los pagos superiores a 1.500,00 euros se justificarán obligatoriamente mediante cargo en cuenta bancaria.

4. Asimismo deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa.. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

5. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

6. Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará el Alta de la Declaración Censal de la actividad, cuando no haya sido aportada en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.

7. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

8. Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud hasta el mes de presentación de la justificación, de todas las cuentas de cotización de la empresa.

9. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

10. El beneficiario deberá justificar el proyecto de inversión objeto de subvención en un plazo máximo de SEIS meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de las ayudas. De no justificarse en el plazo señalado, el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, dentro del plazo establecido para la justificación.

11. De la comprobación de la justificación referida, es extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

12. Si la inversión justificada por el beneficiario fuese inferior a los compromisos adquiridos en la resolución de concesión, siempre que se cumplan los mínimos establecidos en las presentes bases, se procederá a la modificación de la subvención inicialmente concedida conforme a los compromisos realmente efectuados. Si el compromiso justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

12. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en las presentes bases, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

Artículo 17. Forma de pago de las Ayudas.

1. Para el abono de las ayudas el beneficiario podrá elegir entre las siguientes modalidades:

a.- Pagos a cuenta: Los beneficiarios, podrán solicitar este tipo de pago, cuando así lo establezcan las correspondientes convocatorias. Dicho pago podrá solicitarlo, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, pudiendo elegir entre las siguientes modalidades de pago:

a.1. Anticipo inicial que será de un porcentaje sobre el importe concedido que será determinado en las convocatorias, sin necesidad de aval, como financiación necesaria para poder iniciar las actuaciones contempladas en el proyecto aprobado, o bien para impulsar la terminación del proyecto subvencionado, previa petición del beneficiario.

Este anticipo se deberá solicitar dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, en caso contrario se procederá obligatoriamente a la modalidad descrita en el apartado b. siguiente.

a.2. El tanto por ciento restante se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.

b.- Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

2. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, en cualesquiera de sus modalidades de pago, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro.

Artículo 18. Comprobación.

1.-Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2.- Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

Artículo 19. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Titulo V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Titulo VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones"

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir, el 60% de los compromisos adquiridos en inversión, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

6. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que estas Bases se refieren, salvo que el interesado señalare de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Estas ayudas se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/

2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía y Hacienda se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía y Hacienda.

Cuarta.- La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en una base de datos, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan derogados todas aquellas bases, criterios, interpretaciones e instrucciones anteriores a las presentes bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Melilla, a 9 de Mayo de 2013

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

1125.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Propuesta de Resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-013/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: ROUDANE MOHAMED, ABDELKADER

D.N.I./N.I.E.: 45.299.151F

Asunto: Propuesta de Resolución de fecha 18 de abril de 2013.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Propuesta de Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n° 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 06 de mayo de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

1126.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-030/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: AZZOUZ JOUL, SELLAM

D.N.I./N.I.E.: 78.585.715M

Asunto: Acuerdo de Iniciación de fecha 05 de abril de 2013.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n° 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 06 de mayo de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

1127.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones correspondientes al año 2013 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN O RESOLUCIÓN.	FECHA
FRANCISCO PERAL VALLE	45.239693 G	1756	05/03/2013
CARMEN FERNÁNDEZ MARTINEZ	45.205.660 B	1842	07/03/2013
MANUEL ROBLES POSTIGO	45.239.843 Q	1843	08/03/2013
ANGELES RODRÍGUEZ CAZORLA	45.222.781 C	2166	25/03/2013
MERCEDES SUAREZ RODRÍGUEZ	45.254.596 A	2613	10/04/2013
ANTONIO RENGEL PALOMO	45.226.872 V	2729	15/04/2013
ANTONIO RENGEL PALOMO	45.226.872 V	2731	15/04/2013
JOSEFA MARTINEZ OJEDA	45.235.571 E	2737	16/04/2013
ISABEL ABADIN LARRUBIA	45.236.266 G	2738	16/04/2013

NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº SALIDA	FECHA
MOUSSA MESSAOUDI	X6913899F	6062	04/02/2013
MOHAMED HATTAB LEMSIAH	45.324.510 C	17297	03/04/2013
MARZOUKA SAIDI		18404	09/04/2013
HAMID MEZIANI		19003	11/04/2013

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/ Carlos Ramírez de Arellano, 10 (4º planta) por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 07 de mayo de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
A N U N C I O

1128.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ORDENES Y RESOLUCIONES

Nombre, Lourdes Navarro García, Expte. N.º, 138/04, N.º de orden, 2476, Fecha, 05/04/13.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/ Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1ª PLANTA por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 07 de mayo de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1129.- La Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 3122 de 07 de mayo de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 22 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 21526, escrito de la Sra. Presidenta de Fundación Anar solicitando la prórroga del Convenio de Colaboración firmado en el año 2012, entre la Fundación que Preside y la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad y concretamente con la Dirección General del Menor y la Familia, denominado "Línea del niño y Adolescente", a fin de seguir manteniendo la cobertura en la Línea de Atención a la Infancia, ya que supone un beneficio directo al bienestar de los menores de edad en Melilla.

Visto informe emitido por la Dirección General del Menor y la Familia, de fecha 7 de mayo de 2013, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la Fundación ANAR, con CIF G-80453731, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto del convenio pretende establece un marco de colaboración institucional entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Dirección General del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación ANAR para el desarrollo y ejecución de la Línea de Ayuda a la Infancia, con el objeto de ofrecer orientación y apoyo a los problemas y necesidades de los menores de Melilla, durante el periodo comprendido del 1 de junio de 2013 al 31 de mayo de 2014, por importe máximo de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la partida presupuestaria 2013052300048900 denominada "Bienestar Social Convenios Ministerios" retención de crédito número 12013000011929 para la ejecución del Programa "Servicio de Orientación Telefónica".

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero infine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla a 8 de mayo de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

1130.- II PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACION EDUCATIVA DE LA FACULTAD DE EDUCACION Y HUMANIDADES DEL CAMPUS DE MELILLA.

En Melilla, a 24 de abril de 2013.

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Señor Don Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales, nombrado por Decreto de Presidencia número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario n° 13, de 16/7/2007), en nombre y representación de la Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, el Sr. D. Sebastián Sánchez Fernández, asimilado a Vicerrector y Delegado del Rector para el Campus Universitario de Melilla, según nombramiento del Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en representación de esta Institución y en virtud de las facultades que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para obligarse y convenir, y

E X P O N E N

Que en fecha 17 de mayo de 2011 y 11 de abril, respectivamente, la Ciudad de Melilla y la Universidad de Granada suscribieron un CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DEL CAMPUS DE MELILLA, cuya cláusula sexta dispone que su vigencia será de un año, prorrogable por anualidades, hasta un máximo de diez, siempre que así lo acuerden expresamente las partes firmantes, determinando el importe máximo de la subvención correspondiente al periodo prorrogado.

En consecuencia, y estando ambas partes interesadas, acuerdan la prórroga del referido convenio, en sus propios términos y para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, concretándose el importe máximo de la subvención en 14.000 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2013 14 32101 48900 651, RC núm de operación 12013000005063, y se destinarán a sufragar gastos de los proyectos que resulten seleccionados por la Comisión de Investigación de la Facultad de Educación y Humanidades del Campus de Melilla, y se comuniquen a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

Por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero. Antonio Miranda Montilla.

Por la Universidad de Granada.

El Delegado del Rector.

Sebastián Sánchez Fernández.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

1131.- II PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL CAMPUS DE MELILLA.

En Melilla, a 7 de mayo de 2013.

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos

Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 7, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario n° 17, de 11 de julio de 2011), en nombre y representación de la Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, el Sr. D. Sebastián Sánchez Fernández, asimilado a Vicerrector y Delegado del a el Campus Universitario de Melilla, según nombramiento del Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en representación de esta Institución y en virtud de las facultades que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para obligarse y convenir, y

E X P O N E N

Que en fecha 17 de mayo de 2011 y 11 de abril, respectivamente, la Ciudad de Melilla y la Universidad de Granada suscribieron un CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL CAMPUS DE MELILLA, cuya cláusula sexta dispone que su vigencia será de un año, prorrogable por anualidades, hasta un máximo de diez, siempre que así lo acuerden expresamente las partes firmantes, determinando el importe máximo de la subvención correspondiente al periodo prorrogado.

En consecuencia, y estando ambas partes interesadas, acuerdan la prórroga del referido convenio, en sus propios términos y para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, concretándose el importe máximo de la subvención en 10.000 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2013 14 32101 48900 651, RC núm de operación 12013000005064, y se destinarán a sufragar gastos de los proyectos que resulten seleccionados por la Comisión de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales del Campus de Melilla, y se comuniquen a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

Por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero. Antonio Miranda Montilla.

Por la Universidad de Granada.

El Delegado del Rector.

Sebastián Sánchez Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

1132.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. ANTONIA RAMOS PELAEZ, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA. HUERTA CABO, 59 URBANIZACION AZNALMARA, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 03-04-2013, registrada al núm. 1142 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN "CTRA HUERTA CABO, 59 URBANIZACION AZNALMARA"

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. ANTONIA RAMOS PELAEZ, titular del DNI 45273408-R, se han realizado obras en la parte posterior del inmueble sito en CTRA HUERTA CABO, 59 URBANIZACION AZNALMARA,(Ref. Catastral:) consistentes en CONSTRUCCIÓN DE MURO TRASERO OCUPANDO ZONA DE ESPACIOS LIBRES PROPIEDAD DE LA CIUDAD AUTONOMA y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. ANTONIA RAMOS PELAEZ, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se están ejecutando en el inmueble sito en C/ CTRA HUERTA CABO, 59 URBANIZACION AZNALMARA, consistente en CONSTRUCCIÓN DE MURO TRASERO OCUPANDO ZONA

DE ESPACIOS LIBRES PROPIEDAD DE LA CIUDAD AUTONOMA , como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince parea formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º .- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 8 de mayo de 2013.

La Secretaria Tecnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

1133.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al

número 1465, de 10 de mayo de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con el objeto primordial de fomentar el ocio alternativo, mediante la realización de un Programa de ocio y tiempo libre para jóvenes melillenses entre los 12 a 30 años, denominado "CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO Y CAMPOS DE TRABAJO VOLUNTARIO", que se desarrollará durante los meses de julio y agosto del año 2013.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su apartado H, corresponde a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud y concretamente, en virtud de lo dispuesto en el punto 4 de dicho apartado, la elaboración de programas de desarrollo e integración de la juventud.

Visto lo anteriormente expuesto, así como informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, al amparo del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la aprobación del Programa de Campamentos Juveniles de Verano y Campos de Trabajo Voluntario para el ejercicio 2013.

PROGRAMA DE CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO Y CAMPOS DE TRABAJO VOLUNTARIO PARA EL EJERCICIO 2013

1.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES

1. Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente acreditado.

2. Contar con edades comprendidas entre los 12 y 30 años de edad (ambas inclusive) en el momento del inicio de la actividad a realizar.

3. Contar con la autorización del padre o tutor si se es menor de edad.

4. El incorrecto comportamiento en anteriores ediciones, así como la negativa injustificada a participar en las actividades programadas, podrán ser causas de exclusión para ser beneficiario del programa.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

1.- El Programa consta de dos tipos de Campamentos, que se desarrollarán durante los meses de julio y agosto de 2013:

- Campamentos de Verano de carácter recreativo de ocio y tiempo libre. (Incluye traslados, alojamiento, manutención, excursiones, etc.).

- Campos de Trabajo Voluntario. (Incluye alojamiento, manutención, excursiones, etc., debiendo abonar el participante el transporte por su cuenta).

2.- La descripción de cada uno de los Campamentos a los que se puede optar se adjuntan como Anexos al presente Programa.

3.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, deberán dirigirse a la Viceconsejería de Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentar en las dependencias de la Oficina de Información Juvenil sita Calle Músico Granados nº 9 local 9, en la red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial y deberán ser firmadas y cumplimentadas en su totalidad acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de documento acreditativo de la identidad del participante.

b) Fotocopia del Libro de Familia.

c) Fotocopia del Carné Joven Europeo en vigor, en caso de ser poseedor.

d) Autorización del padre/madre o tutor/a debidamente cumplimentada y firmada (menores de edad) para la realización del viaje y las actividades.

e) Fotocopia de documento acreditativo de la identidad en vigor del padre o tutor que firme la autorización (menores de edad)

f) Fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los méritos establecidos en el baremo.

g) Presentación del boletín oficial de notas del Segundo trimestre del Curso Escolar 2012-2013.

3.- El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DÍAS, que empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOME. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrá atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos y por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

4.- BAREMACIÓN

1.- Se procederá a la adjudicación de las plazas objeto de la presente convocatoria mediante la aplicación del siguiente baremo:

No haber solicitado el mismo campamento en el que participó el año anterior 1 punto

Ser titular del Carné Joven 2 puntos

Ser titular del Carné de Alberguista 2 puntos

Por cada asignatura aprobada en el 2º Trimestre, se valorarán las 4 mejores de acuerdo con el baremo establecido, hasta un máximo de 16 puntos*

*Las asignaturas se valorarán, conforme al siguiente criterio de valoración:

-Sobresaliente 4 puntos

-Notable 3 puntos

-Bien 2 puntos

-Suficiente (aprobado) 1 punto

2.- En caso de empate, el mismo se dirimirá mediante un sorteo público entre los solicitantes empatados.

3.- Para aquellos solicitantes menores de 14 años, se les aplicará la misma bonificación y la misma baremación que aquellos mayores de 14 años en posesión del mismo.

4.- Para la participación en los Campos de Trabajo Voluntario se dará preferencia a los solicitantes que hubieran realizado estudios relacionados con la temática del Campo de Trabajo Voluntario, en función del nivel de estudios superado.

5.- En el caso, que existiesen menos solicitudes que plazas ofertadas, se aceptarán la totalidad de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Programa.

4.- PROCEDIMIENTO

1.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados por los solicitantes.

2.- Asimismo, con la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria para participar en este Programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos aportados, pudiendo consultar dichos datos ante las correspondientes Administraciones Públicas.

3.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la exclusión del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

4.- Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria estime necesaria para la resolución de la solicitud.

5.- Las actuaciones de instrucción se desarrollarán por un empleado público adscrito a la Dirección General de Juventud y Deportes.

6.- La baremación y la consiguiente propuesta de resolución se efectuará por la Dirección General de Juventud y Deportes.

7.-Una vez efectuada la instrucción y baremadas todas las solicitudes, se procederá por la Dirección General de Juventud y Deportes a efectuar la propuesta de adjudicación provisional, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Viceconsejería de Juventud por un plazo de diez (10) días hábiles, para presentar alegaciones. De existir éstas, la Dirección General de Juventud y Deportes, en todo caso, deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

8.- La adjudicación provisional de la plaza se formalizará mediante documento oficial que será facilitado en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y que deberá presentarse en el plazo de cinco (5) días a partir de la publicación de la relación referida en el apartado anterior, acompañando el resguardo bancario acreditativo de haber efectuado el ingreso de la correspondiente reserva de plaza no reembolsable.

9.- Las plazas cumplirán definitivamente con la totalidad de requisitos del Programa cuando los interesados presenten la documentación anteriormente citada en el plazo establecido. Transcurrido este plazo, en caso de no presentación de la documentación requerida, se entenderá que el solicitante renuncia a su plaza pudiéndose adjudicar al siguiente participante que no la hubiera obtenido. Una vez efectuado el ingreso por parte de

los beneficiarios, se procederá a proponer por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes las personas que han sido seleccionadas y cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Programa.

10.- La adjudicación definitiva se realizará mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

11.- Los solicitantes que no obtengan plaza constituirán bolsas de reserva para suplir posibles renuncias.

12.- No se podrá adjudicar más de una plaza al mismo solicitante.

5.- FORMA DE PAGO DE LA RESERVA DE PLAZA

1.- Los solicitantes seleccionados de forma provisional deberán abonar en concepto de reserva de plaza no reembolsable el importe que corresponda según el Campamento que corresponda según sean titulares o no del Carné Joven Europeo, dado que los titulares de dicho carné expedido por las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa de 1 de junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de la reserva de plaza.

2.- Las familias numerosas de categoría general disfrutarán de una reducción del 30% y las de categoría especial del 40% del importe señalado.

3.- Una vez publicada la lista definitiva, la renuncia del solicitante incluido supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado, a excepción de aquella que se encuentre debidamente justificada.

ANEXO I

CAMPAMENTOS JUVENILES VERANO 2013

Las siguientes Comunidades Autónomas organizan los campamentos que a continuación se relacionan, y que se ofertan a los jóvenes menores de edad de Melilla, que se encuentren dentro de las franjas de edad prevista especialmente para cada uno de ellos.

- **COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LEÓN**

Lugar:	***CENTRO CASTILLA (PALENCIA)***
Fecha:	Desde el día 16 al día 30 de julio de 2013
Tipo:	**Multiaventura**
Participantes melillenses:	25
Edad:	**De 12 a 14 años**
Cuota:	200 €
Descuentos:	25% con el carné joven.
Condiciones de preinscripción:	Sí

- **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.**

Lugar:	***ALBERGUE JUVENIL DE CERCEDILLA***
Fecha:	Desde el día 16 al día 30 de julio de 2013
Tipo:	**Actividades de multiaventura y creatividad artística y cine.**
Participantes melillenses:	25
Edad:	**De 14 a 16 años**
Cuota:	200 €
Descuentos:	25% con el carné joven.
Condiciones de preinscripción:	Si

- **JUNTA DE EXTREMADURA**

Lugar:	***ALBERGUE SANTA MARIA DE GUADALUPE***
Fecha:	Desde el día 01 al día 15 de julio de 2013
Tipo:	**Multiaventura y Aire Libre**
Participantes melillenses:	25
Edad:	**De 12 a 14 años**
Cuota:	200 €
Descuentos:	25% con el carné joven.
Condiciones de preinscripción:	Sí

- **COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**

Lugar:	***ISLA DE ZUHATZA (ÁLAVA)***
Fecha:	Desde el día 1 al día 11 de agosto de 2013
Tipo:	**Multiaventura**
Participantes melillenses:	10
Edad:	**De 14 a 17 años**
Cuota:	200 €
Descuentos:	25% con el carné joven.
Condiciones de preinscripción:	Sí

- **CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

Lugar:	***CENTRO DE OCIO Y DEPORTE "EL FUERTE" DE ROSTROGORDO***
Fecha:	Desde el día 01 al día 15 de julio de 2013
Tipo:	**Multiaventura**
Participantes melillenses:	25
Edad:	**De 14 a 17 años**
Cuota:	140 €
Descuentos:	25% con el carné joven.
Condiciones de preinscripción:	Sí

ANEXO II

CAMPOS DE TRABAJO VOLUNTARIO 2013

Las siguientes Comunidades Autónomas organizan los campamentos que a continuación se relacionan, y que se ofertan a los jóvenes menores de edad de Melilla, que se encuentren dentro de las franjas de edad prevista especialmente para cada uno de ellos.

- **CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:**

Lugar:	***MELILLA – FUERTE DE VICTORIA GRANDE***
Fecha:	Desde el 06 al 13 y del 14 al 21 de julio de 2013
Tipo:	**Medioambiental**
Participantes melillenses:	2 + 24 peninsulares distribuidos en 12 y 12
Edad:	**De 18 a 30 años**
Cuota:	90 €
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	Si

- **JUNTA DE ANDALUCIA:**

Aparte de los Campos de Trabajo reseñados a continuación, la Junta de Andalucía, dispone de mas de quince opciones distintas donde poder solicitar, en caso de no haber cubierto todas sus plazas en los plazos fijados, aun cuando no se nos haya concedido plazas en ellos, y siempre en fase de repesca. Mas información en la Viceconsejería de Juventud.

Lugar:	***CAMPO INTERNACIONAL DE TRABAJO "ALCORNOCALES 2013" JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)***
Fecha:	Del 27 de julio al 10 de agosto de 2013
Tipo:	***CONSTRUCCIÓN DE UN OBSERVATORIO DE AVES CARROÑERAS EN LOS MONTES DE PROPIOS DE JEREZ***
Participantes melillenses:	2
Edad:	**De 18 a 30 años.**
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No

Lugar:	***CAMPO NACIONAL DE TRABAJO RESTAURACION DE SIERRA PARDA OJÉN (MÁLAGA)***
Fecha:	Del 18 al 31 de agosto de 2013
Tipo:	Recuperación Patrimonio/Medioambiental
Participantes melillenses:	2
Edad:	**De 18 a 30 años.**

Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No

- **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN:**

Lugar:	***SENDERO ETNOBOTANICO – Padarniu. Valle de Lierp (Huesca)***
Fecha:	Del 06 al 20 de julio de 2013
Tipo:	**Ecología- medio ambiente, etnología y recuperación patrimonio cultural**
Participantes melillenses:	2
Edad:	**De 18 a 26 años.**
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No

- **GOBIERNO DE CANARIAS:**

Lugar:	**La Memoria Artesana - La Victoria de Acentejo (Tenerife)**
Fecha:	Desde el 01 al 15 de agosto de 2013
Tipo:	**Estudio Artesanal /Nacional**
Participantes melillenses:	2
Edad:	**De 18 a 30 años.**
Cuota:	90 (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No

- **GOBIERNO DE CANTABRIA:**

Lugar:	***ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL - CAMPOO DE YUSO (CANTÁBRIA)***
Fecha:	Del 01 al 15 de agosto de 2013
Tipo:	**Sociocultural**
Participantes melillenses:	1
Edad:	**De 18 a 30 años.**
Cuota:	72 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción: No	

Lugar:	***RUTA DE LOS MOLINOS DE AGUA – MERUELO (CANTÁBRIA)***
Fecha:	Del 01 al 15 de agosto de 2013
Tipo:	**Recuperación del patrimonio**
Participantes melillenses:	2
Edad:	**De 18 a 30 años.**
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción: No	

- **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA – LEÓN:**

Lugar:	***SIERRA DE ATAPUERCA (BURGOS)***
Fecha:	Del 16 al 30 de agosto de 2013
Tipo:	**Medio Ambiente, rehabilitación y animación sociocultural.**
Participantes melillenses:	1
Edad:	**De 18 a 30 años.**
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No

- **GENERALITAT CATALANA:**

Lugar:	***ROMPIENDO BARRERAS (BARCELONA)***
Fecha:	Del 29 de julio al 12 de agosto de 2013
Tipo:	**Social**
Participantes melillenses:	2
Edad:	**De 18 a 30 años.**
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No

- **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA:**

Lugar:	***ARQUEOLOGÍA FRENTE AL MAR - CEUTA***
Fecha:	Desde el 15 hasta el 27 de julio de 2013
Tipo:	**Arqueología**
Participantes melillenses:	2
Edad:	**De 18 a 30 años.**
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No

- **JUNTA DE EXTREMADURA:**

Lugar:	***DÍAS DE CINE - BAÑOS DE MONTEMAYRO (CÁCERES)***
Fecha:	Del 16 al 27 de agosto de 2013
Tipo:	**Audiovisual**
Participantes melillenses:	2
Edad:	**De 18 a 30 años**
Cuota	90 € (Precio a satisfacer a la Ciudad Autónoma de Melilla)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No

- **JUNTA DE GALICIA:**

Lugar:	***ISLAS CIES III – VIGO (PONTEVEDRA)***
Fecha:	Del 02 al 13 de agosto de 2013
Tipo:	**Medioambiental - Internacional**
Participantes melillenses:	1
Edad:	**De 18 a 24 años.**
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No

- **GOBIERNO DE LA RIOJA:**

Lugar:	***LUMBRERAS - (LA RIOJA)***
Fecha:	Del 14 al 23 de julio de 2013
Tipo:	**Medioambiente y rehabilitación.**
Participantes melillenses:	2
Edad:	**De 16 a 24 años.**
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No

- **COMUNIDAD DE MADRID:**

Lugar:	***CERCADO DE RODELA - SOTO DEL REAL - (MADRID)***
Fecha:	Desde el 16 al 30 de julio de 2013
Tipo:	**Medioambiente – Internacional**
Participantes melillenses:	1
Edad:	**De 18 a 26 años.**
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No

- **COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO:**

Lugar:	***ACONDICIONAMIENTO DEL MOLINO "UBIROS" – TERTANGA (ÁLAVA)***
Fecha:	Del 15 al 28 de julio de 2013
Tipo:	**Recuperación del patrimonio – Medio Ambiente**
Participantes melillenses:	2
Edad:	**De 18 a 26 años.**
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No

- **GENERALITAT VALENCIANA:**

En esta comunidad hay once campos de trabajo para elegir: campo o playa; con múltiples actividades, no tenemos un número determinado de plazas asignadas para lo jóvenes de Melilla. Si alguien quiere informarse deberán dirigirse a las oficinas de la Viceconsejería de Juventud, sita en la calle Músico Granados nº 9 Local 9.

Lo que traslado para su general conocimiento.

Melilla, a 10 de mayo de 2013

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

1134.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndose le podido notificar la denuncia por presunta infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días naturales atando número de expediente (Art. 81 LSV. Si no presenta alegaciones esta notificadón tiene carácter de acto resolutorio del procedimiento sandonador (Art. 81 LSV)

AUTORIDAD SANCIONADORA: Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana por Delegación de Competencias.

(Decreto de Presidencia nº 0578 de 18/11/11, BOME 4877 de 13/12/11).

PERSONAS REPONSABLES: De la responsabilidad de los hemos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 69 b LSV).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 9 bis a. LSV).

REDUCCIÓN DE MULTA: El importe de la sanción se reducirá en un 50% si se realiza el pago en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación.

FORMA DE PAGO: como se indica en el punto 1º.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZASIÓN A CONDUCIR (Art. 80 LSV)

PAGO DE LA DENUNCIA

.LUGAR

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/ Gral. Astilleros n.º 51) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

.FORMA DE PAGO

-Directamente, en metálico o con Tarjeta de crédito o débito

-Mediante giro postal o telegráfico indicando expresamente el número de expediente.

Melilla a 8 de mayo de 2013.

La Secretaria Técnica. M.ª del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20130000002246	ALONSO*MUÑOZ,HECTOR ALFONSO	200	CIR/56-1-5A	-4770 - GDW	PUENTE DE BOMBEROS PEREZ Y	12/02/2013 21:00:00	4
20130000002994	MEJIAS*GARCIA,PEDRO	200	CIR/94-2E-5X	ML-6428 -E	GARCILASO DE LA VEGA, POETA	05/03/2013 9:20:00	0
20130000002996	CHAIB*AL-LAL,RACHID	200	CIR/94-2E-5X	ML-5305 -E	GARCILASO DE LA VEGA, POETA	05/03/2013 9:25:00	0
20130000002997	ESCAÑO*MARTINEZ,JUAN CARLOS	200	CIR/94-2E-5X	-6096 -FPS	GARCILASO DE LA VEGA, POETA	05/03/2013 9:20:00	0
20130000002998	DIEZ*NAVARRO,CARLOS JAVIER	200	CIR/94-2E-5X	-9598 -CPM	GARCILASO DE LA VEGA, POETA	05/03/2013 9:18:00	0
20130000003001	MOHAMED*MIMON,KARIMA	200	CIR/94-2E-5X	-6504 -DFM	GARCILASO DE LA VEGA, POETA	05/03/2013 9:15:00	0
20130000003002	MOHAMED*MIMON,KARIMA	200	CIR/154- -5A	-6504 -DFM	ALFONSO XIII	05/03/2013 9:00:00	0
20130000003005	MIMON*AMAR,NABIB	200	CIR/94-2E-5X	-6780 -HDK	GARCILASO DE LA VEGA, POETA	05/03/2013 9:15:00	0
20130000003068	AL-LACH*MOHAMED,ASIA	200	CIR/18-2-5B	ML-7787 -E	ASTILLEROS, GENERAL	06/03/2013 18:00:00	3
20130000003078	KLABILI,JOUHAYNA	90	CIR/94-2C-5U	-0203 - HMW	EJERCITO ESPAÑOL	07/03/2013 19:15:00	0
20130000002928	HALHAL*LAMNAOUAR,MIMOUN	90	CIR/94-2F-5Y	-9749 -FLH	HACH MOHAMED AMAR 'EL ARTISTA'	01/03/2013 14:10:00	0
20130000003060	GUERRAS*TORRES,RAFAEL	60	OMT/42-,3-C	ML-2508 -E	LOPE DE VEGA	06/03/2013 19:04:00	0
20130000003082	MOHAMEDI*ABDELKARIM,LAHBIB	90	CIR/94-2F-5Y	ML-6877 -E	ANTONIO ZEA	07/03/2013 12:25:00	0
20130000003084	NABIL*AHMED,AMIN	60	OMT/42-,3-B	ML-5884 -E	HEROES DE ESPAÑA	07/03/2013 18:00:00	0
20130000003067	CASTILLO*POLO,ANTONIO	200	CIR/18-2-5B	-6131 -FMD	ESCULTOR MUSTAFA ARRUF	06/03/2013 11:40:00	3

20130000003109	SANTOS*CASTRO,MANUEL	90	OMT/72-,1-A	PROMOTOR	POLAVIEJA, GENERAL	07/03/2013 11:40:00	0
20130000003140	MOHAMED*TAHAR,HALIMA	60	OMT/42-,3-C	ML-8617 -E	TOLEDO	08/03/2013 12:20:00	0
20130000003144	SALEM,TAREK	60	OMT/42-,2-M	M -5021 -XY	MARINA, GENERAL	08/03/2013 11:35:00	0
20130000002831	MARTIN*ROLDAN,SILVIA	90	CIR/94-2A-5G	-3331 -DSY	PRIM, GENERAL	26/02/2013 20:15:00	0
20130000003131	MOHAND*SEVILLA,ADAMT	200	CIR/94-2E-5X	-7642 -GZB	PABLO VALLESCA	08/03/2013 12:45:00	0
20130000003133	FUENTES*BRU,ANA MARIA	60	OMT/42-,3-A	-2063 -GZL	MARINA, GENERAL	08/03/2013 11:39:00	0
20130000002861	GAVILAN*MONTENEGRO,JOSE IGNACIO	60	OMT/38-,3-3	-5030 -FFL	CONSEJO DE EUROPA, DEL	27/02/2013 12:00:00	0
20130000002958	CHAIB*MOHAMED,AMIR	200	CIR/117-1-5A	-3449 -DGX	JUAN RIOS GARCIA, DOCTOR	01/03/2013 21:00:00	3
20130000002964	MOHAMED*AISSA,MOHAMED	200	CIR/19-1-5A	-9180 -CMS	LEGION, LA	03/03/2013 0:20:00	0
20130000002982	MOHAMEDI*CHAABAN,DINA	90	CIR/94-2A-5G	-1512 -BXT	ESPAÑA	04/03/2013 10:33:00	0
20130000003045	KARAM*MOHAMED ALI,ZAHRA	200	CIR/94-2E-5X	-4852 -DVX	COMETA, DE LA	07/04/2013 20:05:00	0
20130000002943	MOHAMED*MOHAND,SAMIR	200	CIR/19-2-5A	-2919 -BPR	VILLALBA, GENERAL	02/03/2013 22:50:00	0
20130000002798	SALHIOUI,HUSSEIN	60	OMT/42-,3-C	-6196 -BNR	REMONTA, ESPALDAS	25/02/2013 12:15:00	0
20130000003104	AISA*HAMED,YAMANI	90	CIR/94-2A-5G	-9119 -DZW	MARINA ESPAÑOLA	07/03/2013 19:55:00	0
20130000003110	ABDESLAM*MOHAMED,HASSAN	200	CIR/117-1-5A	-6741 -CVF	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	08/03/2013 15:55:00	3
20130000003112	AMAACH,ABDELHALIM	200	CIR/117-1-5A	ML-5103 -E	JUAN DE LANUZA	08/03/2013 16:30:00	3
20130000003128	TAHIRI*EL KAHLAOUI,YUSEF	200	CIR/3-1-5B	E -3253 - BDW	ALFONSO XIII	08/03/2013 14:43:00	0
20130000002860	HAMED*HAMED,YAMAL	200	CIR/117-1-5A	M -3499 -VG	LEGION, LA	27/02/2013 20:45:00	3
20130000002900	HOUMI,ABDELKRIM	200	CIR/106-2-5B	A -2388 -CY	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	28/02/2013 20:45:00	0
20130000002963	MOHAMED*MOHAND,SAMIR	200	CIR/19-1-5A	-2919 -BPR	LEGION, LA	03/03/2013 0:30:00	0
20130000002965	AMJAHID*SAGUER,NABIL	200	CIR/117-1-5B	-2010 -FMS	ESPAÑA	03/03/2013 17:00:00	0
20130000002974	MORABITI,ABDELAZIZ	200	CIR/151-2-5A	ML-0047 -D	ARENAS, CAPITAN	04/03/2013 17:00:00	4
20130000002978	MOYA*BUMEDIEN,NURIA	60	OMT/42-,3-A	-5875 -GPF	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	04/03/2013 16:30:00	0
20130000003074	GARCIA*FERANDEZ,ROBERTO	200	CIR/117-1-5A	-6114 -CLM	ASTILLEROS, GENERAL	07/03/2013 16:22:00	3
20130000003023	ASARRAF*LEVY,ANGEL	200	CIR/167- -5A	-6196 -FFY	CONCHAS, DE LAS	06/03/2013 16:25:00	0
20130000003024	MONTERO*GONZALEZ,TAMARA MARIA	80	CIR/159- -5D	-7360 -GCR	POLAVIEJA, GENERAL	06/03/2013 17:40:00	0
20130000003025	ASARRAF*LEVY,JACOB	90	CIR/94-2A-5G	-9682 -DHW	EJERCITO ESPAÑOL	06/03/2013 18:39:00	0
20130000003065	MOHAMEDI*ABDELKADER,RACHID	200	CIR/117-1-5A	-3769 -BSN	RONDA	06/03/2013 17:05:00	3
20130000003101	MOHAMED*MIMUN,SAID	200	CIR/94-2G-5Z	ML-4744 -E	ASTILLEROS, GENERAL	07/03/2013 15:29:00	0
20130000002884	MARTINEZ*LADAGA,MANUEL MIGUEL	60	OMT/42-,3-A	-3073 -HBR	PABLO VALLESCA	28/02/2013 9:50:00	0
20130000002913	MOHAMED*MOHAMED,FATIMA	90	CIR/94-2A-5G	-6764 -BWX	CIRCUNVALACION, CARRETERA	01/03/2013 14:00:00	0
20130000003027	NAVARRO*POSTIGO,CUSTODIA	90	CIR/94-2C-5U	ML-7012 -D	O'DONNELL, GENERAL	06/03/2013 11:40:00	0
20130000003017	CASTAÑO*FERNANDEZ,MARIA SOLEDAD	200	CIR/94-2E-5X	-2170 -BCZ	LEGION, LA	06/03/2013 20:00:00	0

20130000003293	BOUCHLAGHAM*MIMUN,FARA	90	CIR/94-2A-5G	-0320 -FFN	HEROES DE ESPAÑA	12/03/2013 12:30:00	0
20130000003245	MOKHTARI,HOUSSAIN	200	CIR/151-2-5A	-5881 -DHT	CIUDAD DE BARCELONA	11/03/2013 12:33:00	4
20130000003016	BENHADI,HASSAN	200	CIR/18-2-5B	-8759 -CGV	ASTILLEROS, GENERAL	06/03/2013 15:19:00	3
20130000003279	CABO*TUERO,ANTONIO JOSE	200	CIR/94-2E-5X	ML-9070 -E	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	12/03/2013 18:15:00	0
20130000003207	MOHAMEDI*AMAR,SORAYA	200	CIR/91-2-5G	ML-4611 -E	EJERCITO ESPAÑOL	11/03/2013 11:20:00	0
20130000003163	MOHAMED*AOMAR,MOHAMED	200	CIR/81-3-5A	-1621 -HNB	COLOMBIA	09/03/2013 17:20:00	0
20130000003304	AL-LAL*LAHADIL,IHAN	200	CIR/117-1-5A	ML-4483 -E	VICTIMAS DEL TERRORISMO	12/03/2013 9:40:00	3
20130000003173	MOHAMADI*EL AMRAOUI,LUIS MARIA	200	CIR/94-2E-5X	-5064 -CLF	VALENCIA	10/03/2013 3:20:00	0
20130000003360	EL HAMMOUTI,MOHAMED	200	CIR/129-2-5B	-7405 -DMJ	GURUGU	15/03/2013 10:05:00	0
20130000003240	MOHAND*AOMAR,GALI	90	CIR/94-2A-5G	-4748 -BLX	GARCIA CABRELLES	11/03/2013 9:55:00	0
20130000003247	MOHAMEDI*AMAR,SORAYA	200	CIR/94-2A-5R	ML-4611 -E	ANTONIO ZEA	11/03/2013 12:40:00	0
20130000003248	MIMUN*MOHAMED,KARIM	200	CIR/3-1-5B	-7781 -GRV	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	11/03/2013 20:30:00	0
20130000003368	TIMKERTI,AYOUB	200	CIR/94-2E-5X	-9130 -BKW	GARCILASO DE LA VEGA, POETA	15/03/2013 9:35:00	0
20130000003374	DEKAKI*DAROUI,MOSTAFA	200	CIR/146- -5A	-0910 -FRJ	ASTILLEROS, GENERAL	15/03/2013 12:00:00	4
20130000003255	MONTIEL*HERRAN,VERONICA	60	OMT/42-,3-A	-9482 -CJH	UNIVERSIDAD DE GRANADA	11/03/2013 18:30:00	0
20130000003377	MOHAMED*AHMED,BRAIM	200	OMT/72-,1-B	PROMOTOR	AHORRO	15/03/2013 10:10:00	0
20130000003378	MOHAMED*AHMED,BRAIM	60	OMT/12-,4-1	PROMOTOR	AHORRO	15/03/2013 10:15:00	0
20130000003000	BENALI*EL BOUSNANI,FAUSI	90	CIR/94-2A-5G	ML-6707 -D	AIZPURU, GENERAL	05/03/2013 17:35:00	0
20130000003272	HERNANDEZ*LOPEZ,RODRIGO	200	CIR/3-1-5B	-0393 -FZX	ALCAZABA, DE LA	13/04/2013 21:35:00	0
20130000003274	ABDELAH*MOHATAR,MIMON	90	CIR/94-2A-5G	-2899 -FLK	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	12/03/2013 20:00:00	0
20130000003286	MEDINA*GODOY,ARUMA	90	CIR/94-2C-5U	-7034 -DDM	JUAN CARLOS I, REY	12/03/2013 17:50:00	0
20130000003161	CARMONA*TORNEL,JOSE MIGUEL	60	OMT/42-,2-I	-6952 -BZB	JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA	09/03/2013 13:04:00	0
20130000003211	EL MAIMOUNI,TOUFIK	200	CIR/117-1-5A	ML-9110 -D	MONTEMAR, MARQUES DE	11/03/2013 8:36:00	3
20130000003130	ZAMUDIO*MERCHAN,PEDRO	60	OMT/42-,3-A	ML-7667 -E	LA SALUD, DE	08/03/2013 9:45:00	0
20130000003303	NIETO*BARON,FRANCISCO	200	CIR/18-2-5B	ML-1134 -F	ALFONSO XIII	12/03/2013 9:55:00	3
20130000003308	ISMAEL*HADDU,HAMED	90	CIR/94-2A-5G	-2194 -BCZ	HEROES DE ESPAÑA	13/03/2013 12:50:00	0
20130000003241	MAMBLONA*JIMENEZ,EMILIO GUILLERMO	90	CIR/94-2A-5G	-9422 -GZV	REMONTA	11/03/2013 11:25:00	0
20130000003242	CHOCRON*BENHAMU,DAVID	90	CIR/94-2A-5G	-1975 -FXG	REMONTA	11/03/2013 11:25:00	0
20130000003315	MOHAMED*MOHAMED,HAMIDO	500	CIR/29-2-5A	ML-9135 -D	FARHANA	13/03/2013 16:55:00	6
20130000003320	LOPEZ SILANES*MARQUEZ,BEGOÑ	90	CIR/94-2A-5G	-8871 -HHK	TORRES QUEVEDO	13/03/2013 17:08:00	0
20130000003265	TELLO*FERNANDEZ,JAVIER	60	OMT/42-,3-B	ML-9539 -E	CIUDAD DE MALAGA	11/03/2013 18:50:00	0
20130000003224	GARCIA*HAMETE,MANUELA	200	CIR/117-1-5A	ML-8181 -D	TORRES QUEVEDO	11/03/2013 15:45:00	3
20130000003300	EL OUAJDI,MOSTAPHA	200	CIR/117-1-5A	IB-2541 -CY	VICTIMAS DEL TERRORISMO	12/03/2013 9:30:00	3

20130000003172	AMORETTI*MARTINEZ,PATRICIA GABRIELA	90	CIR/94-2F-5Y	-6459	-FZS	JOSE MORENO VILLA	10/03/2013 17:15:00	0
20130000003373	CHAIB*DRIS,MOHAMED	80	CIR/155- -5B	-9463	-HMG	ARQUITECTO JOSE ANTONIO PACHECO-	15/03/2013 3:00:00	0
20130000003327	ZAMMOURI,OUALI	200	CIR/94-2A-5R	-4456 - GRW		MONTES TIRADO, TENIENTE	13/03/2013 10:45:00	0
20130000003289	JURADO*QUINTANA,MARIA DEL CARMEN	60	OMT/42-,3-B	-8258	-FZN	SANTANDER	12/03/2013 15:51:00	0
20130000003305	MOHAND*AOMAR,KARIM	80	CIR/4-2-5B			IBAÑEZ MARIN	13/03/2013 17:20:00	0
20130000003311	ABDELKADER*MOHAMED,SIRALL-ABDELKADER	90	CIR/94-2A-5G	-3675	-GWX	HEROES DE ESPAÑA	13/03/2013 11:50:00	0
20130000003313	BLOTATE SL	90	CIR/94-2A-5G	V -1095	-GN	VILLALBA, GENERAL	13/03/2013 16:35:00	0
20130000003317	NAVARRETE*AHMED,FRANCISCO	90	CIR/94-2A-5G	-3529	-BFC	MARINA ESPAÑOLA	13/03/2013 11:05:00	0
20130000003004	EL ADRAOUI,KAMAL	90	CIR/94-2F-5Y	-4880	-HFZ	OVIEDO	05/03/2013 10:30:00	0
20130000003230	CARMONA*TORE,LUIS MIGUEL	200	CIR/117-1-5A	MA-7569	-BN	TORRES QUEVEDO	11/03/2013 16:40:00	3
20130000003333	MOHAMED*AMAR,AHMED	90	CIR/94-2F-5Y	GC-6611	-CJ	POLAVIEJA, GENERAL	13/03/2013 10:00:00	0
20130000003335	AL KOUBI,AICHA	90	CIR/94-2A-5G	-5033	-BTJ	ESPAÑA	13/03/2013 9:05:00	0
20130000003198	BENITEZ*PEREZ,MERCEDES	200	CIR/91-2-5G	-6276	-GPB	MADRID	11/03/2013 18:15:00	0
20130000003344	MARTINEZ*GARCIA,JUAN	90	CIR/94-2A-5G	-8176	-FFT	ASTILLEROS, GENERAL	14/03/2013 20:10:00	0
20130000003312	BENNANI,AYOUB	90	CIR/94-2A-5G	-2286	-BRP	HEROES DE ESPAÑA	13/03/2013 11:00:00	0
20130000003319	OBADIA*BUNAN,ESTHER	200	CIR/91-2-5C	-7440	-GCR	ROGER DE LAURIA	13/03/2013 14:53:00	0
20130000003262	CAMPO*BRAIN,VALENTIN ROBERTO	60	OMT/42-,3-B	-9278	-HGK	ALFONSO XIII	11/03/2013 23:10:00	0
20130000003375	ALCALA*RODRIGUEZ,ASUNCION	90	CIR/94-2A-5G	ML-0907	-D	O'DONNELL, GENERAL	15/03/2013 9:33:00	0
20130000003268	MOHAMED*MOHAMED,FADMITA	60	OMT/42-,3-B	-0340	-FFK	CIUDAD DE MALAGA	11/03/2013 18:48:00	0
20130000003511	CHANGUITI*ARRAI,FATIMA ZOHRA	200	CIR/18-2-5B	ML-7845	-D	VICTIMAS DEL TERRORISMO	21/03/2013 12:58:00	3
20130000003281	DRISS*ABDESELAM,SOURIA	200	CIR/94-2E-5X	-8312	-GXJ	GARCERAN, DOCTOR	12/03/2013 17:52:00	0
20130000003284	GARCIA*MORALES,ALBERTO	200	CIR/94-2E-5X	-8293	-DCR	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	12/03/2013 17:25:00	0
20130000003158	MOHATAR*M'HAMED,MOHAMED	200	CIR/3-1-5B	-0480	-GMG	POLAVIEJA, GENERAL	09/03/2013 16:25:00	0
20130000003324	ANDUJAR*MARTIN,MARIA DEL ROSARIO	60	OMT/42-,3-A	-7889	-GHM	ASTILLEROS, GENERAL	13/03/2013 16:36:00	0
20130000003557	SANDEZ*MARTIN,JOSE MANUEL	200	CIR/94-2A-5R	-5840	-CCD	EJERCITO ESPAÑOL	23/03/2013 10:15:00	0
20130000003411	CESPEDES*MERCADO,JESUS MANUEL	200	CIR/18-2-5B	-0529	-CHL	DONANTES DE SANGRE	18/03/2013 17:50:00	3
20130000003519	SANCHEZ*ARTERO,MONTSERRAT	200	CIR/18-2-5B	-4836	-FCJ	MONTEMAR, MARQUES DE	21/03/2013 13:20:00	3
20130000002543	PEREZ*MOHAMED,DENIA NAVILA	200	CIR/94-2A-5R	-9828	-CJM	CATALUÑA	21/02/2013 7:19:00	0
20130000003231	AMJAHAD*ATTOUT,RACHID	200	CIR/117-1-5A	-5242	-CZB	UNIVERSIDAD DE GRANADA	11/03/2013 18:40:00	3
20130000003147	BENHADI,NOUREDDINE	200	CIR/18-2-5B	-4332	-FSV	ASTILLEROS, GENERAL	09/03/2013 7:45:00	3
20130000003148	BENHADI,MOHAMEDI	500	CIR/3-1-5A	-9434	-GDG	LUIS DE OSTARIZ	09/03/2013 22:05:00	6
20130000003597	SEGURA*MORO,PABLO	200	CIR/3-1-5B	-1383	-FWL	LUIS DE OSTARIZ	25/03/2013 22:05:00	0
20130000003600	ED DAOUDY*BOUCHAHIA,CHAI	500	CIR/29-2-5A	-9316	-DNC	FARHANA	25/03/2013 20:15:00	6

20130000003458	PEREZ*YUSTE,SANTIAGO	200	CIR/94-2A-5R	-2203	-BPV	LEGION, LA	19/03/2013 8:23:00	0
20130000003178	HAMED*BUMEDIEN,SAMIRA	60	OMT/42-,3-B	-1626	-HHK	CIUDAD DE MALAGA	10/03/2013 8:30:00	0
20130000003117	RAPELA*MARTIN,NAZARIO MANUEL	90	CIR/94-2A-5G	ML-9188	-C	VILLALBA, GENERAL	08/03/2013 20:05:00	0
20130000003608	HAMED*MOHAMED,NABIL	200	CIR/94-2E-5X	-3734	-BZP	GARCILASO DE LA VEGA, POETA	25/03/2013 7:50:00	0
20130000003609	CASTILLO*MARTINEZ,JAVIER DAVID	200	CIR/94-2E-5X	ML-6907	-D	MANZANERA, GENERAL	25/03/2013 7:55:00	0
20130000003610	LEAL*MIGUEZ,TEODORO	200	CIR/94-1F-5N	-9306	-CLS	POLAVIEJA, GENERAL	25/03/2013 11:45:00	0
20130000003473	HAMED*BULADA,ABDELASIS	90	CIR/94-2A-5G	-3668	-FGR	VELEZ, MARQUES DE LOS	20/03/2013 11:00:00	0
20130000003474	EL ABBOUTI*BUMEDIEN,BENAI	200	CIR/121-5-5A	ML-2575	-E	FARHANA	19/03/2013 15:15:00	0
20130000003479	MARGULLON*MUÑOZ,MARIA VICTORIA	200	CIR/94-2A-5R	-8386	-CHS	ALFONSO X	20/03/2013 12:15:00	0
20130000003491	MOHAMED*MOHAND,MUSTAFA	200	CIR/65- -5A	-7081	-DKY	MEJICO	20/03/2013 10:10:00	4
20130000003525	AMAR*EMBARK,ABDELASIS	200	CIR/56-1-5A	-4386	-BVN	PEDRO MADRIGAL, FALANGISTA	21/03/2013 8:24:00	4
20130000003494	MOHAND*MOHAND,HASSAN	200	LSV/9-2-5A	-3645	-GVP	ASTILLEROS, GENERAL	20/03/2013 16:30:00	0
20130000003254	HOUDOU,SONYA	200	CIR/91-2-5C	-1697	-BNM	CASTELAR	11/03/2013 19:20:00	0
20130000003533	ABDESELAM*MOHAMED,RAFID	90	CIR/94-2A-5G	-7579	-DHD	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	22/03/2013 20:25:00	0
20130000003542	SALAH*BUTIEB,MIMUNT	200	CIR/118-1-5A	E -1099	-BCT	REINA REGENTE, FALDAS	22/03/2013 16:45:00	3
20130000003544	SALAH*BUTIEB,MIMUNT	200	CIR/3-1-5B	E -1099	-BCT	REINA REGENTE, FALDAS	22/03/2013 16:45:00	0
20130000003388	CASTRO*MARTINEZ,ELENA MARIA	200	CIR/94-2E-5X	-2274	-DXX	PABLO VALLESCA	16/03/2013 10:10:00	0
20130000003559	TELLO*FERNANDEZ,JAVIER	200	CIR/91-2-5F	-4238	-GHD	JUAN CARLOS I, REY	23/03/2013 13:15:00	0
20130000003562	MARGULLON*MUÑOZ,MARIA VICTORIA	90	CIR/94-2C-5U	-8386	-CHS	EJERCITO ESPAÑOL	23/03/2013 11:00:00	0
20130000003396	ABDELKADER*MIMON,NORDIN	90	CIR/94-2A-5G	-7298	-DFN	ASTILLEROS, GENERAL	17/03/2013 15:10:00	0
20130000003398	CABO*SANCHEZ,ENRIQUE	90	CIR/94-2A-5G	ML-8033	-D	HEROES DE ESPAÑA	18/03/2013 12:20:00	0
20130000003573	PEDREÑO*MARIN,JUAN FRANCISCO	200	CIR/152- -5A	-0506	-CLS	CONCHAS, DE LAS	24/03/2013 14:31:00	0
20130000003575	SANCHEZ*MARTIN,IGNACIO	200	CIR/3-1-5B	-2895	-FFR	POLAVIEJA, GENERAL	24/03/2013 20:10:00	0
20130000003578	AMAKRAN,JAMILA	60	OMT/42-,3-A	-5242	-CZB	UNIVERSIDAD DE GRANADA	24/03/2013 3:25:00	0
20130000003581	AMORETTI*MARTINEZ,PATRICIA GABRIELA	60	OMT/42-,3-A	-6459	-FZS	JUAN CARLOS I, REY	24/03/2013 19:45:00	0
20130000003500	MARGULLON*RUIZ,FRANCISCO EMILIO	200	CIR/94-2A-5R	ML-3830	-E	SOR ALEGRIA	21/03/2013 10:10:00	0
20130000003501	TELLO*FERNANDEZ,JAVIER	90	CIR/94-2A-5G	ML-9539	-E	MONTEMAR, MARQUES DE	21/03/2013 9:45:00	0

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA SOBRE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

1135.- Por el presente Anuncio, la Autoridad Portuaria de Melilla notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, correspondientes a Acuerdos de Incoación, Propuestas de Resolución, Resoluciones del Presidente y otras cuestiones, en cada caso, de Expedientes Administrativos Sancionadores, por presuntas infracciones tipificadas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, relacionado con el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. de 14/05/76).

Los interesados tienen a su disposición el Expediente Administrativo Sancionador en el domicilio de la Autoridad Portuaria de Melilla (Secretaría), de Avenida de la Marina Española, 4-Melilla, el cual no se publica íntegramente en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00007	Derouich Mohamed Tr. nº X14.01.744Q	Resolución de expediente sancionador	21/03/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00009	Gloria Rodríguez Morales DNI 25.688.080R	Resolución de expediente sancionador	10/04/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00011	Gema Vazquez Vazquez DNI 45.303.281C	Resolución de expediente sancionador	10/04/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00014	Meddah Hassan Tr. nº X223.75.48Q	Resolución de expediente sancionador	10/04/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00015	Redouan Sidi Mohamed Tr. nº X51.21.646GY	Resolución de expediente sancionador	21/03/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00021	Derouch Rabie Tr. nº X48.69.112C	Resolución de expediente sancionador	10/04/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00022	Eva Rocía Yus López DNI 45.280678A	Resolución de expediente sancionador	10/04/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00027	Francisco José Álvarez Morán DNI 53.178.930D	Resolución de expediente sancionador	10/04/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00029	Shlaoui Rkia Tr. nº X225.47.81E	Resolución de expediente sancionador	10/04/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00035	Carlos Gutiérez Bonilla DNI 28.754.579W	Resolución de expediente sancionador	10/04/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00044	El Kihal Aziz Tr. nº X630.86.54F	Resolución de expediente sancionador	10/04/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00045	Namir Malhi Salih DNI 49.655.347A	Resolución de expediente sancionador	10/04/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00047	Allaoui Ali Tr. nº X861.90.67R	Resolución de expediente sancionador	10/04/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00055	Benaisa Mohamed Asslouki Mohamed Tr. nº X08.83.710G	Resolución de expediente sancionador	11/04/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00056	LOGI ANT S.L CIF B9303124	Resolución de expediente sancionador	11/04/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00057	Ahmida Amar Karim DNI 45.300.202T	Resolución de expediente sancionador	11/04/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00095	El Harouat Ahmed X903.96.35Z	Resolución de expediente sancionador	05/04/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00097	Ignacio Sánchez Martín DNI 74.866.343D	Resolución de expediente sancionador	16/04/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00106	Jesús Rodríguez Guerrero DNI 45.307.545Y	Resolución de expediente sancionador	16/04/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00115	Yusef Ahouri Dabbakh DNI 42.210.380K	Resolución de expediente sancionador	16/04/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00142	Aziz El Moussaoui Tr. nº X27.79.688T	Incoación de expediente sancionador	11/04/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00143	Halima Zahafi Tr. nº X88.86.189R	Incoación de expediente sancionador	09/04/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00145	Mohamed Ayat Tr. nº X23.21.965T	Incoación de expediente sancionador	09/04/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00147	M. Hamed Ajmal Tr. nº X51.62.510E	Incoación de expediente sancionador	09/04/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00148	Nezha Manaf Ardi DNI 45.321.951Z	Incoación de expediente sancionador	11/04/2013

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Melilla, a 06 de mayo de 2013.

El Instructor. Daniel Beltrán Baranda.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS

1136.- Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de Junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: 02771 D. Iván Navarro García se adeuda a este organismo la cantidad de 282,43€ que corresponde a la Tarifa de Estancia Habitual en Seco.

Numero de Factura			Concepto		Importe
M	13	02862	TS	Tarifa de Estancia Habitual en Seco	75,71 €
M	13	02863	TS	Tarifa de Estancia Habitual en Seco	206,72 €

TOTAL.....282,43 €

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, este Director es competente para resolver sobre el particular.

Se ACUERDA:

Prohibir al usuario 02771 D. IVÁN NAVARRO GARCÍA, hasta que se produzca el pago o garantice suficientemente la deuda, el derecho a la utilización especial de las instalaciones portuarias derivadas de la Tarifa de Estancia Habitual en Seco.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar. en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La Directora. Pilar Parra Serrano.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES

TRIBUTARIAS

1137.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

De conformidad con lo establecido en el art.112 de la Ley 58/3003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá comparecer para ser notificado, en las oficinas de esta Autoridad Portuaria, sita en Avenida de la Marina Española n° 4, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El plazo para el pago de las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente, ó si fuera festivo, el inmediato hábil posterior. Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Transcurridos los plazos de ingreso voluntario se exigirán las deudas por la vía de apremio.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario en el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

Al respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

A estos efectos, se entenderá que se ha producido impago de las tasas cuando no se efectúe el ingreso de la deuda tributaria en periodo voluntario.

Igualmente se comunica que, de existir el impago, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realiza en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14,20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 6 de mayo de 2012.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero P.A. Juan Avanzini Pérez.

ANEXO I

			LIQUIDACIÓN			
NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	TASA	EUROS
BELMONTE MIÑANO, JESUS	Ronda Cia. de Mar, 1-1º A	Melilla	M/13/02216	18/04/13	BP	1.448,14
BELMONTE MIÑANO, JESUS	Ronda Cia. de Mar, 1-1º A	Melilla	M/13/02240	18/04/13	BA	278,49

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES

1138.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

Por lo que se reiteran estas manifestando por medio de la presente que las personas y entidades que figuran en dicho Anexo, tienen pendiente de pago las liquidaciones que constan en el mismo.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliacion bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procedera a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

A este respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste.

Por lo que se requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios y dicha suspensión temporal se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión. Todo ello sin prejuicio de las acciones que asisten a esta Autoridad Portuaria para obtener la cumplida satisfacción de la deuda.

Igualmente se comunica que, de existir impagos, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realizará en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14,20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estíme pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 6 de Mayo de 2013.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero P.A. Juan Avanzini Pérez.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	LIQUIDACIÓN			
			NÚMERO	FECHA	TARIFA	EUROS
CHAIB MOHAMED, RASEKA	C/ DOCTOR JUAN RIOS GARCIA, 1	Melilla	M/13/01606	18/04/13	TS	14,93

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTO: EXPEDIENTE SANCIONADOR
D.ª RACHIDA EL KOKOUCH

1139.- Cúmpleme informarle que, al día de la fecha, mantiene una deuda pendiente con esta Autoridad Portuaria de Melilla, por concepto de Expediente Sancionador, que asciende a 100,00 €.

Para su gestión en vía de apremio, tras haber finalizado el período voluntario para su pago, ha sido enviada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 13 de Marzo de 2013, la factura M/13/02464, por importe de 100,00 €.

El Jefe del Dpto. Económico-Financiero.

Juan Avanzini Pérez.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTO: EXPEDIENTE SANCIONADOR
BOUABDELLAOUI EL HASSANE

1140.- Cúmpleme informarle que, al día de la fecha, mantiene una deuda pendiente con esta Autoridad Portuaria de Melilla, por concepto de Expediente Sancionador, que asciende a 200,00 €.

Para su gestión en vía de apremio, tras haber finalizado el período voluntario para su pago, ha sido enviada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 13 de Marzo de 2013, la factura M/13/02461, por importe de 200,00 €.

El Jefe del Dpto. Económico-Financiero.

Juan Avanzini Pérez.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

1141.- RESOLUCIÓN DE 2 DE MAYO DE 2013 DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE MELILLA POR LA QUE SE ACUERDA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS PARA SU CONTRATACIÓN EN LOS PLANES DE EMPLEO DEL AÑO 2012.

Por Resolución de 16 de noviembre de 2012, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, se aprueba la concesión de la subvención solicitada por esta Delegación al amparo de la Orden Ministe:rial de 19 de diciembre de 1997 (B.O.E. 30/12/97) y de acuerdo a la Resolución de 23 de octubre de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal (B.O.E. de 25/10/12).

Por autorización de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo, del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada en el seno del Expediente número 1112, de conformidad con el apartado 2.1 de la Resolución de 21 de enero de 1998 de aplicación y desarrollo de la O.M. de 19 de diciembre de 1997, atendiendo a la solicitud de esta Delegación del Gobierno y al concurrir circunstancias excepcionales motivadas por la naturaleza social del proyecto, se concedió la contratación directa del 50% de los trabajadores desempleados que van a participar en el Plan de Empleo incluyendo en este porcentaje aquellos colectivos en riesgo de exclusión social como son los de: Violencia de Género, Tercer Grado, Discapacitados, Drogodependientes, Perceptores del Ingreso de Integración Melillense y Menores Extranjeros no acompañados.

Remitido por esta Delegación del Gobierno con fecha de 22/03/2013, a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal nueva petición ampliatorias de las correspondientes Ofertas Genéricas de Empleo, perceptores del plan PREPARA y de los colectivos en riesgo de exclusión social bien por falta de suplentes o por renuncia de los mismos, a fin de que por dicho Organismo se proceda a la selección de demandantes de empleo, que reuniendo los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, y habiendo recibido las correspondientes del citado organismo, la última con fecha 9 de abril, se

ACUERDA:

Al haber solicitado a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal titulares del cupo del colectivo en riesgo de exclusión social (discapacitados) y ante la renuncia por traslado de residencia del titular seleccionado, de la lista remitida por el IMSERSO el pasado 3 de Abril, se acuerda sustituto para su contratación en un puesto de Ordenanza.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen, Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 29/1988 de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, significándose que en este caso no se podrá

interponer recurso contencioso-asministrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Melilla a 2 de mayo de 2013.

El Delegado del Gobierno.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

P R E S I D E N C I A

1142.- Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se somete a consulta pública el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Melilla.

En cumplimiento de la normativa vigente, esta Presidencia ha resuelto someter a consulta pública, por un perrodo de cuarenta y cinco días, el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Melilla.

El documento se podrá consultar en la sede principal de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla (Plaza de España. Sector II, 41071- Sevilla), así como en la sede de la Delegación del Gobierno en Melilla (Avda. de la Marina Española, 3. 52001-Melilla).

Asimismo, el documento podrá ser consultado a través de la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www. maqrama.es) y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir www. chquadalquivir.es).

En Sevilla. a veintinueve de abril de dos mil trece.

El Presidente. Manuel Romero Ortiz.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1143.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público el requerimiento de pago relativo al expediente de Subvenciones Individuales a Personas en Situación de Dependencia tramitado a nombre de la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, en relación con la ayuda económica regulada por la Orden TAS/3/2008/09 de 9 de enero, le comunica la obligación que tiene de justificar el gasto realizado. A estos efectos se ha iniciado el procedimiento de reintegro de las cantidades recibidas y no justificadas con cargo a la subvención concedida por el IMSERSO en el ejercicio de 2010.

A fin de que pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas y presentar las pruebas y documentos que considere pertinentes, dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este escrito de acuerdo con el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente, 52/92/12, Apellidos y Nombre, El Fahsi, Louay, DNI/NIE, X1916088G.

La Directora Territorial.

Isabel Quesada Vázquez.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1144.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones del programa individual de atención, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presentB en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de confornlidad con el arto 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente, 52/3311-D/12, Apellidos y Nombre, Ramirez Rodríguez, Josefa, DNI/NIE, 45.255.219-M, Fecha Resolución, 05/03/2013.

Expediente, 52/3311-D/12, Apellidos y Nombre, Ramirez Rodríguez, Josefa, DNI/NIE, 45.255.219-M, Fecha Resolución, 12/03/2013.

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

E D I C T O

1145.- En esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

De infracción en materia de relaciones laborales

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I522013000007316	IRLES 2010, S.L. - CALLE DEL LIRIO P.G. SEPES 00022 MELILLA	6.251,00

De infracción en materia de seguridad social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I522013000005191	REDDAHI ---, RKIA - CALLE GENERAL LAZAGA 00006 , PISO 2 MELILLA	626,00

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/. Pablo Vallescá, 10 52001 -MELILLA.

Fecha, a 6 de Mayo de 2013.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Francisco Javier Zambrana Arellano.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 24/2012

E D I C T O

1146.- D. ANGEL RUÍZ ALONSO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas INMEDIATO n° 24/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a 11 de diciembre de 2012.

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas Inmediato n° 24/12 seguidos por una presunta falta de amenazas y en el que han sido partes Francisco Jose Negrin Jiménez y como denunciado Abdelfattah Zaiar, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

F A L L O

Que debo condenar y CONDENO a ABDELFATTAH ZAIAR, como autor penalmente responsable de una falta de amenazas a la pena de 20 días de multa con una cuota diaria de 10 euros, lo que hace un total de 200 euros. En caso de impago, el condenado cumplirá un dia de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Líbrese testimonio de la presenta sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABDELFATTAH IBN ZAIAR, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 29 de abril de 2013.

El Secretario. Angel Ruíz Alonso.